

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA LA REGULACIÓN DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS AMBIENTALES
PARA REDUCIR LA EXCESIVA CARGA FISCAL (HUAURA, 2018-
2019)**

PRESENTADO POR:

LOLA CELI BASILIO SANTOS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

ASESOR:

Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ

HUACHO - 2022

**DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA LA REGULACIÓN DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS AMBIENTALES
PARA REDUCIR LA EXCESIVA CARGA FISCAL (HUAURA, 2018-
2019)**

LOLA CELI BASILIO SANTOS

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2022**

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico a toda mi familia,
pero en especial a mis queridas hijas Valentina
Charlotte y Antonella Fernanda Bernardo Basilio
por ser siempre mi inspiración.

Lola Celi Basilio Santos

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por haberme permitido realizar el presente trabajo.

A mis padres y esposo:

Rufino y Amelia por ser mis guías y apoyo, y agradecer infinitamente a mi esposo José Antonio Bernardo Gonzales por su apoyo incondicional para que el presente trabajo se concrete.

Lola Celi Basilio Santos

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiv
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.1.1 Investigaciones internacionales	8
2.1.2 Investigaciones nacionales	11
2.2 Bases teóricas	15
2.3 Bases filosóficas	24

2.4	Definición de términos básicos	29
2.5	Hipótesis de investigación	31
2.5.1	Hipótesis general	31
2.5.2	Hipótesis específicas	31
2.6	Operacionalización de las variables	32
CAPÍTULO III		33
METODOLOGÍA		33
3.1	Diseño metodológico	33
3.2	Población y muestra	34
3.2.1	Población	34
3.2.2	Muestra	34
3.3	Técnicas de recolección de datos	34
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	35
CAPÍTULO IV		38
RESULTADOS		38
4.1	Análisis de resultados	38
4.1.1.	Resultados de la Encuesta	38
4.2	Contrastación de hipótesis	55
CAPÍTULO V		60
DISCUSIÓN		60
5.1	Discusión de resultados	60
CAPÍTULO VI		62

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
6.1 Conclusiones	62
6.2 Recomendaciones	63
REFERENCIAS	64
7.1 Fuentes bibliográficas	64
7.2 Fuentes hemerográficas	64
7.3 Fuentes electrónicas	64
ANEXOS	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Procedencia del numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal.....	38
Tabla 2. Celebración del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura.....	40
Tabla 3. Celebración del principio de oportunidad en delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura.....	41
Tabla 4. Principio de oportunidad en delitos de minería ilegal.....	42
Tabla 5. Principio de oportunidad en delitos ambientales.....	43
Tabla 6. Asunción de responsabilidad del hecho	44
Tabla 7. Coordinación para el pago de la reparación civil en delitos ambientales.....	45
Tabla 8. Impedimento del Fiscal Ambiental para convocar y arribar a principio de oportunidad.....	46
Tabla 9. Competencia de las Fiscalías Provinciales Especializadas de Prevención del Delito en delitos ambientales.....	47
Tabla 10. Casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.....	48
Tabla 11. Incremento de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura en entre los años 2018 y 2019	49
Tabla 12. Intervenciones por delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura	50
Tabla 13. Sentencias de delitos ambientales concluidos con criterios de simplificación procesalFuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura	51

Tabla 14. Juzgado Especializado en delitos ambientales en la Provincia de HuauraFuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura.....	52
Tabla 15. Aplicación de principio de oportunidad para reducir la carga procesal en fiscalías y juzgados de la Provincia de Huaura.....	53
Tabla 16. Carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Procedencia del numeral 8 del artículo 2º del Código Procesal Penal.....	38
Figura 2. Celebración del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura.....	40
Figura 3. Celebración del principio de oportunidad en delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura.....	41
Figura 4. Principio de oportunidad en delitos de minería ilegal.....	42
Figura 5. Principio de oportunidad en delitos ambientales.....	43
Figura 6. Asunción de responsabilidad del hecho.....	44
Figura 7. Coordinación para el pago de la reparación civil en delitos ambientales.....	45
Figura 8. Impedimento del Fiscal Ambiental para convocar y arribar a principio de oportunidad.....	46
Figura 9. Competencia de las Fiscalías Provinciales Especializadas de Prevención del Delito en delitos ambientales.....	47
Figura 10. Casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.....	48
Figura 11. Incremento de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura.....	49
Figura 12. Intervenciones por delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura.....	50
Figura 13. Sentencias de delitos ambientales concluidos con criterios de simplificación procesal.....	51
Figura 14. Juzgado Especializado en delitos ambientales en la Provincia de Huaura.....	52

Figura 15. Aplicación de principio de oportunidad para reducir la carga procesal en fiscalías y juzgados de la Provincia de Huaura.....	53
Figura 16. Carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.....	54

RESUMEN

Objetivo: Determinar los criterios para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales permitiendo que el Fiscal Ambiental dentro de sus facultades pueda convocarla y reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019). **Materiales y Métodos:** la población muestreada mediante encuestas fue de 90 abogados, 3 Policías Nacionales del Perú y 2 Ingenieros Ambientales. La presente investigación es de tipo no experimental con enfoque cuantitativo, de nivel explicativo y diseño no experimental. **Resultados:** Para obtener los resultados del trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta, siendo el instrumento aplicado un cuestionario, donde se obtuvo de la muestra poblacional que el 80% considera pertinente el numeral 8 del artículo 2º del Código Procesal Penal sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, así mismo el 80% de la muestra poblacional considera que “a veces” se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal y todos los delitos ambientales, el 91% de la muestra poblacional considera que para que se convoque el principio de oportunidad en los delitos ambientales el imputado debería acertar los cargos imputados y debería existir acuerdo entre las partes respecto al pago de la reparación civil, el 100% de la muestra poblacional considera que la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura no debería seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales, el 98 % de la muestra poblacional desconoce de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, así como desconoce si entre los años 2018 y 2019 se ha incrementado las intervenciones por delitos ambientales, el 100% de la muestra poblacional considera que en la provincia de Huaura debería existir un Juzgado Especializado en Materia Ambiental y que si se aplica el principio de oportunidad en los delitos ambientales ayudará a reducir la excesiva carga fiscal. **Conclusiones:** Solo a

veces se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos ambientales teniendo en cuenta cada caso en particular, donde la investigación por los delitos ambientales ya no debería estar a cargo de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito sino debería existir una Fiscalía Especializada que se encargue de investigar la misma.

Palabras Claves: Aplicación de principio de oportunidad, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, excesiva carga fiscal.

ABSTRACT

Objective: Determine the criteria for the regulation of the principle of opportunity for all environmental crimes allowing the Environmental Prosecutor within his powers to summon it and reduce the excessive fiscal burden in the Provincial Prosecutor's Office for Crime Prevention and Environmental Matters of Huaura (Huacho, 2018-2019). **Materials and Methods:** the population sampled through surveys was 90 lawyers, 3 National Police of Peru and 2 Environmental Engineers. This research is non-experimental with a quantitative approach, explanatory level and non-experimental design. **Results:** To obtain the results of the research work, the survey technique was used, the instrument being applied a questionnaire, where it was obtained from the population sample that 80% consider pertinent the numeral 8 of article 2 of the Criminal Procedure Code on the application of the principle of opportunity in crimes of illegal mining, likewise 80% of the population sample considers that "sometimes" the principle of opportunity should be applied in crimes of illegal mining and all environmental crimes, 91% of The population sample considers that in order for the principle of opportunity to be convened in environmental crimes, the defendant should be correct in the charges and there should be an agreement between the parties regarding the payment of civil compensation, 100% of the population sample considers that the Public Prosecutor's Office of Crime Prevention and Environmental Matters of Huaura should not continue to have competence to investigate environmental crimes, the 98 % of the population sample is unaware of the tax burden in the Huaura Provincial Prosecutor for Crime Prevention and Environmental Matters, as well as does not know if between 2018 and 2019 interventions for environmental crimes have increased, 100% of the population sample considers that in the province of Huaura there should be a Court Specialized in Environmental Matters and that

if the principle of opportunity is applied in environmental crimes, it will help reduce the excessive fiscal burden. **Conclusions:** Only sometimes should the principle of opportunity be applied in environmental crimes, taking into account each case in particular, where the investigation for environmental crimes should no longer be in charge of the Provincial Prosecutor's Office for Crime Prevention but there should be a Prosecutor's Office Specialized in charge of investigating it.

Keywords: Application of the principle of opportunity, Provincial Prosecutor's Office for Crime Prevention and Environmental Matters of Huaura, excessive tax burden.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, trata de un tema muy preocupante sobre la determinación de criterios para la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales; el principio de oportunidad por ser una figura procesal de simplificación procesal que busca dar solución a un conflicto penal resulta importante debido a que su correcta aplicación permite descongestionar la carga procesal, buscando principalmente el resarcimiento de la víctima a través del pago de la reparación civil, buscando que el proceso penal pueda concluir en el menor tiempo posible, el cual sería adecuado si se aplicara en los casos de delitos ambientales en la Provincia de Huaura, a fin de concluir el proceso bajo los criterios adecuados para su aplicación buscando reducir la carga fiscal más aún si la investigación está a cargo de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, donde el Fiscal de Prevención del Delito aparte de asumir la excesiva carga preventiva tienen que asumir la carga fiscal ambiental generando excesiva carga fiscal a asumir.

El presente trabajo de investigación consta de seis capítulos:

El I capítulo, está conformado por la realidad problemática de la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura, que está conllevando a un incremento de la carga fiscal.

El II capítulo, desarrolla sobre los antecedentes que involucran al problema de investigación tanto nacionales como internacionales, permitiendo enfocarnos bien en lo que se busca con la presente investigación, así como también se tienen las bases teóricas que están enfocadas a la presente investigación.

El III capítulo, desarrolla sobre la metodología de la investigación como: diseño metodológico, población, muestra de estudio, técnicas para la recolección de datos y asimismo el procesamiento de la información.

El IV capítulo, desarrolla sobre los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos, los mismos que han sido analizados con la ayuda de figuras y tablas, así como los resultados recabados del Sistema de Gestión Fiscal del Distrito Fiscal de Huaura, todo respecto al tema que se viene investigando con el propósito de contrastar la hipótesis de investigación.

El V capítulo, desarrolla sobre la muestra de la discusión que se ha realizado producto de los resultados obtenidos.

El VI capítulo, desarrolla sobre las conclusiones y recomendaciones del estudio de investigación.

El VII capítulo, desarrolla la referencia sobre las fuentes de información recolectadas, fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, las cuales se ha usado para llevar a cabo la presente investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El principio de oportunidad resulta ser una figura procesal de simplificación procesal que busca dar solución a un conflicto penal que comprende el acuerdo entre el Fiscal y el imputado sobre la reparación dirigido a delitos de bagatela, es decir a delitos de mínima intervención. Esta figura procesal resulta importante debido a que su correcta aplicación permite descongestionar la carga procesal que sostiene las fiscalías en sus despachos fiscales, buscando principalmente el resarcimiento de la víctima a través del pago de la reparación civil. La aplicación de esta figura procesal genera que la causa penal no siga su tramitación normal, a través del procedimiento ordinario, dando por concluida el proceso penal en busca de eficiencia procesal al momento de identificar causas controvertidas.

El medio ambiente, entendido como el todo que nos rodea ya sea natural u artificial, conformado por un conjunto de habitat que brinda a la humanidad beneficios para el disfrute de una vida digna y saludable, beneficio, que la propia sociedad busca sea aprovechado por nuestras generaciones, para lo cual a lo largo de los años ha visto por conveniente crear leyes, reglamentos y demás instrumentos que ayuden a evitar la restricción del disfrute de ese medio ambiente saludable, por ser la única forma de frenar el actuar irresponsable de una parte de la humanidad que en beneficio propio y sin pensar en las generaciones venideras hace uso irresponsable de lo que la naturaleza de forma natural

nos brinda. Lo que se busca en sí, es seguir disfrutando de ese medio ambiente saludable y adecuado, y asimismo permitir que nuestras futuras generaciones también lo disfruten, es así que se ha creado sanciones penales, donde se busca sancionar delitos ambientales, buscan dar protección penal al medio ambiente frente a determinadas modalidades delictivas que afectan considerablemente la flora, fauna y todo recurso natural que comprende el medio ambiente. Para ello las fiscalías ambientales están encargadas de efectuar una persecución eficaz de los delitos en todas sus esferas, tratando de sancionar el actuar delictivo que se comete contra el medio ambiente, actuar que año a año va en incremento, rebasando los despachos fiscales ambientales.

Hecho que no solo es advertido en nuestra Provincia, Región y País, sino también a nivel internacional, como los países de Guatemala y Colombia, donde ante el incremento de investigaciones por delitos ambientales están viendo por conveniente la aplicación del principio de oportunidad; en Guatemala la tesista, Balesca Mileyly Mérida Morales, con la tesis titulada “Análisis jurídico de la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos forestales en la ciudad de Huehuetenango” ha propuesto la aplicación del principio de oportunidad en los delitos forestales, así como en Colombia la tesista, Zayra Yolima Rodríguez Valenzuela, con la tesis titulada “El principio de oportunidad en los delitos ambientales” ha propuesto la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales, de igual forma, en nuestro país ante la publicación del Decreto Legislativo N° 1102, que modificó el artículo 2° del Código Procesal Penal, incorporando el inciso 8, para la procedencia de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, a causado muchos cuestionamientos en cuanto a la misma, unos a favor y otros en contra, conllevando a que en las universidades se presenten diversos proyecto de tesis al respecto.

Es así que la problemática advertida en la Provincia de Huaura, es que desde la creación de la Fiscalía Ambiental en el Distrito Fiscal de Huaura, no se ha registrado

ninguna aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales, por más que mediante el Decreto Legislativo N° 1102 se haya modificado el artículo 2° del Código Procesal Penal, incorporando el inciso 8, para la procedencia de la aplicación del principio de oportunidad para los delitos de los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E del Código Penal. Cosa que resulta preocupante, más aún porque desde la creación de las fiscalías ambientales a nivel nacional, en el Distrito Fiscal de Huaura, dicha competencia es asumida por la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, donde los fiscales de prevención del delito, que cuenta con un solo Fiscal Provincial y un Fiscal Adjunto, aparte de asumir su carga procesal en competencia de prevención del delito también tienen que asumir la carga fiscal ambiental, lo cual año a año ha ido aumentando y generado excesiva carga fiscal.

Al advertir que no se aplica el principio de oportunidad en los delitos ambientales porque posiblemente no existen criterios de aplicación de la misma en delitos ambientales, he considerado formular el siguiente objetivo, determinar los criterios para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales permitiendo que el Fiscal Ambiental dentro de sus facultades pueda convocarla y reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019).

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los criterios a tenerse en cuenta para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales que permita reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019)?

1.2.2 Problemas específicos

La presente investigación no contempla la realización de problemas específicos por cuanto nos centraremos en el estudio de las variables contenidas en el problema general.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar los criterios para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales permitiendo que el Fiscal Ambiental dentro de sus facultades pueda convocarla y reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019).

1.3.2 Objetivos específicos

Considerar la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales.

Proponer que el Fiscal Ambiental dentro de sus facultades aplique el criterio de principio de oportunidad.

Justificar la reducción de la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.

1.4 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica, debido a que se ha advertido que desde el año 2009 en la Fiscalía Ambiental del Distrito Fiscal de Huaura no se ha registrado ninguna aplicación del principio de oportunidad en delitos medio ambientales, pese a que el 29 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Legislativo N° 1102,

que modificó el artículo 2° del Código Procesal Penal, incorporando el inciso 8, para la procedencia de la aplicación del criterio principio de oportunidad para los delitos de los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E del Código Penal, es decir, para los delitos de minería ilegal, formas agravadas, delitos de financiamiento de la minería ilegal, delitos de obstaculización de la fiscalización administrativa, y tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal. Conllevando ello a un incremento de la carga fiscal que se ha visto muy reflejado entre los años 2018 y 2019 en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, más aun por no ser una fiscalía especializada que se encargue de investigar delitos ambientales y porque los fiscales ambientales no tienen claro los criterios que permita la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales, igualmente cuando se trata de los delitos de mínima afectación ambiental.

Ello ha motivado a que la investigación se centre en el criterio de principio de oportunidad, por ser una figura procesal de simplificación que busca dar solución a un conflicto penal que comprende el acuerdo entre el Fiscal y el imputado sobre la reparación civil que corresponde a la víctima, dirigido a delitos de bagatela. Puede ser que los delitos ambientales no sean considerados delitos de bagatela, pero ante una mínima vulneración del medio ambiente o recursos naturales, el mismo pueda conllevar a un resarcimiento del daño causado.

Por lo que, con la presente investigación se tiene determinado conocer los criterios que el fiscal ambiental deberá tener en cuenta para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales y de esa forma poder conllevar a reducir la carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.

1.5 Delimitaciones del estudio

El desarrollo de estudio se centrará en diversos ámbitos, como:

1.5.1. Delimitación temática.

La delimitación temática, se centrará en el estudio de las variables establecidas las cuales son:

1.5.1.1. Variable independiente.

Aplicación del Principio de oportunidad.

1.5.1.2. Variable dependiente.

Reducción de la excesiva carga fiscal

1.5.2. Delimitación espacial.

La presente investigación se llevará a cabo en el Distrito Fiscal de Huaura, en especial en la en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.

1.6 Viabilidad del estudio

El estudio resulta viable, toda vez que la tesista cuenta con el recurso humano, económico y sobre todo el recurso material, que permitirá hacer posible la presente investigación dentro de sus facultades.

El objeto de estudio de la presente investigación es la carga fiscal de los años 2018 y 2019 que obran en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, para cuyo acceso se solicitará la autorización al Fiscal responsable del despacho.

La tesista, como labora en el despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Material Ambiental de Huaura cuenta con el acceso al Sistema de Gestión Fiscal,

para la presente investigación se hará la revisión del mismo con la debida autorización del jefe inmediato y con la disponibilidad requerida fuera del horario laboral.

La tesista, labora como Asistente en Función Fiscal en el Ministerio Público de Huaura, percibiendo una remuneración mensual, que permitirá costear los gastos que demande la presente investigación.

La presente investigación demandará un tiempo de estudio de un año aproximadamente, donde se realizará entrevistas y encuestas a los trabajadores tanto fiscales como asistentes que laboren en el Ministerio Público y conocen directamente los casos ambientales, así como a Jueces y Abogados especialistas en la materia, e incluso a Peritos Ambientales del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, y Policías Ambientales de la Provincia de Huaura.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Los trabajos de investigación, que respaldan la presente tesis, han sido recopilados tanto internacionales como nacionales.

2.1.1 Investigaciones internacionales

Castro & Garita (2016) en su tesis titulada “La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal” presentada en la Universidad de Costa Rica, las autoras concluyen en su investigación que busca analizar los elementos que podrían incidir en la efectividad del desarrollo de los procesos ambientales en sede penal, su tipología y procesos probatorios.

Asimismo, que después de un exhaustivo análisis se dan cuenta que las técnicas legislativas utilizadas para redactar los delitos ambientales resultan deficientes y en muchos casos resultan hasta contradictorios pues utilizan erróneamente los verbos típicos sancionatorios lo cual generan dudas y confusiones para establecer la calificación legal de un delito particular. Además, que generalmente la prueba técnica presentada en los procesos penales se genera en el área administrativa y es incorporada como prueba documental, la cual debe considerarse la diferencia en el proceso penal a fin de imputar una responsabilidad

penal y el proceso paralelo respecto a la acción civil resarcitoria donde se deben considerar las características especiales de la responsabilidad ambiental.

Finalmente, que por el poco control del Poder Judicial respecto a las estadísticas de los delitos ambientales, no se obtuvieron los indicios suficientes pues al provenir de una investigación administrativa usualmente genere dudas y no se esclarezcan en el proceso.

En esta investigación el tesista resalta el valor de las pruebas obtenidas a nivel administrativo, denotando, que las mismas son incorporadas como prueba documental al proceso penal ambiental, para lo cual se debe evaluar su diferenciación. Siendo así, la tesis bajo comentario nos representa un antecedente para nuestro estudio debido a que aborda sobre las pruebas valoradas en los delitos ambientales.

Flores (2010) con tesis titulada “El ejercicio de la acción penal en los delitos ambientales” presentado a la Universidad Centroamericana, Managua. Nicaragua. El autor señala entre sus conclusiones que “se ha ampliado mecanismos jurídicos de protección para los recursos naturales”, que “la legislación ambiental de Nicaragua se caracteriza por ser abundante, dispersa y en constante evolución” (p.77). Asimismo que por la complejidad y características multidisciplinaria de los casos donde se ha hecho necesario que las instituciones gubernamentales reguladoras interactúen con las instituciones investigadoras tal como la Policía Nacional y el Ministerio Público para esclarecer los hechos a los técnicos científicos pertenecientes a las instituciones gubernamentales a la protección del ambiente. En esta investigación el tesista trata de resaltar la importancia de la interacción entre la institución fiscal y policial para el mejor esclarecimiento de los hechos en los delitos ambientales. Siendo así, la tesis bajo comentario nos representa un

antecedente para nuestro estudio debido a que aborda sobre la acción penal en los delitos ambientales.

Cervantes & Escobar (2009) en su tesis titulada “El Principio de Oportunidad; Análisis Crítico a las causales que permiten su aplicación”, presentado a la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia. Los autores mencionan el principio de oportunidad el cual no debe quedar solamente consagrado en una normatividad pues su verdadera efectividad se debe dar en la práctica, y debe ser desarrollado por los Fiscales de Colombia, como objetivo principal hacer una aproximación crítica a las causales que permiten la aplicación del principio de oportunidad contenidas en el artículo 324 de la Ley 906 de 2004.

En adición, concluyen que:

El principio de oportunidad se traduce en una facultad discrecional en cabeza de la Fiscalía General de la Nación dentro del marco de la política criminal del Estado y que permite que el ente investigador y acusador renuncie, interrumpa o suspenda la persecución penal, conforme a unas causales taxativamente consagradas en la ley y, sometida su aplicación a un control de legalidad y constitucionalidad posterior por parte de un Juez de Control de Garantías. (p. 111)

En la presente tesis existen discusiones doctrinarias en lo referente a si el principio de oportunidad constituye o no una excepción al principio de legalidad. Considero que se trata de una figura complementaria al mencionado principio habida cuenta que es el mismo ordenamiento constitucional que autoriza su aplicación y es la misma ley, por intermedio del Código de Procedimiento Penal, la que consagra las causales para su aplicación. La tesis bajo comentario nos representa un antecedente para nuestro estudio debido a que aborda las causales que permiten la aplicación del principio de oportunidad.

Herrera (2007) en su tesis “Alcance de los delitos ambientales en la legislación del Estado de México” presentado en la Universidad Nacional Autónoma de México D.C, la autora señala la necesidad de una legislación adecuada en material ambiental y a los alcances como las deficiencias en la calificación de delitos ambientales en el Estado de México, siendo su objetivo como tal, la incorporación de penas y medidas de seguridad o de prevención para la protección de los recursos naturales básico dentro del estado mexicano. La autora concluye que, son muchas las leyes que buscan la protección y el mejoramiento del ambiente tanto como el aprovechamiento y la prevención de los suelos, la flora y la fauna sin embargo existen grandes problemas en la aplicación de la legislación ambiental en México pues el derecho penal solo está legitimado para intervenir cuando los demás mecanismos jurídicos sean insuficientes logrando una indemnización o sanción administrativa no proporcional al delito cometido. Es así que la tesis bajo comentario nos representa un antecedente para nuestro estudio debido a que nos brinda los alcances de como se sancionan los delitos ambientales en la legislación del Estado de México.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Cabrejos (2020) en su tesis titulada “El principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables”, presentado en la Universidad Cesar Vallejo – Chiclayo, para optar el título de abogada, mediante la presente tesis la autora busca determinar cómo el principio de oportunidad, en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales (art. 310-A del C.P), satisface el derecho penal de mínima intervención, y que se emita un pronunciamiento mediante una propuesta legislativa, a fin de introducir el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables dentro del principio de oportunidad, y se sancione

de manera proporcional las conductas de los sujetos infractores, así como se precise la respectiva compensación y reforestación de los daños ecológicos causados. Estudio que no solo contribuirá al beneficio colectivo, sino que también disminuirá la carga procesal en los Juzgados y Fiscalías. La autora concluye que:

El Derecho Penal de mínima intervención, es aquel que permite aplicar otras vías jurídicas como pronta medida de solución, dejando de lado la coerción penal; en relación a ello, es que a través de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables regulados en el art. 310-A del C.P, si se satisface el principio de mínima intervención, puesto que, es un mecanismo de pronta solución y menos drástica, ante ello se puede concluir que al aplicar este principio en estos tipos de delitos se detiene la acción penal, generando por parte del imputado el resarcimiento inmediato del daño ocasionado (p. 65).

La autora, en la presente tesis nos recalca lo favorable de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, pues, se detiene la acción penal, genera que el imputado pueda resarcir de forma inmediata el daño causado, y se evita mayor carga procesal. Cumpliéndose con el fin constitucional: tutelar el bien jurídico. Es por ello que la presente tesis representa un antecedente para nuestro estudio debido a que nos da a conocer los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables regulado en el art. 310-A del C.P.

Pretel & Chuiso (2019) con su tesis titulada “Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima” para optar título de abogado, en la Universidad Autónoma del Perú, Lima. En la presente investigación los autores resaltan que el objetivo de estudio de su tesis es determinar en qué medida

las deficiencias normativas generan un avance en la contaminación ambiental en Lima Sur, debido a que no se precisa si nos encontramos ante normas penales que no pueden plantear de manera adecuada el delito de contaminación ambiental, afectando derechos tanto de personas naturales como personas jurídicas, que estén involucrados ya sea como denunciante o denunciado en cuanto a delitos de contaminación ambiental.

Concluyendo que las normas jurídicas son deficientes para combatir el avance de la contaminación que se viene generando en el Perú, porque las grandes empresas solo buscan generar ingresos propios e incrementar su capital sin importarles el medio ambiente, debido a ello las normas no están siendo efectivas para enfrentar dicha problemática, permitiendo el incremento de contaminación ambiental. Por ello se requiere establecer sanciones drásticas, desde suspender el ejercicio de las actividades de las grandes empresas que generan elevados indicadores de contaminación ambiental, así como sanciones penales para sus representantes. Por dichas razones considero que la presente tesis representa un antecedente para nuestro estudio.

Cañapataña (2018) en su tesis que tiene por título “Confinación al derecho a la defensa frente a la flagrancia en delitos ambientales por la aplicación del proceso inmediato, Región de Puno – 2016” para optar el grado de Maestro en Derecho, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. El autor concluye que en los delitos prescritos en los artículos 311 y 312 del Código Penal, se llegó a determinar como consecuencia de la incoación al proceso inmediato en materia ambiental que se limita el desarrollo de las diligencias preliminares por la celeridad procesal en un 15%, en un 57% se limita el derecho a la defensa del imputado y en un 24% promueve el acogimiento del principio de oportunidad (p. 110). Asimismo

dicho efecto motiva la confesión sincera por la presión diligencial en un 28% y en un 57% genera la autoincriminación por su declaración que rinde el imputado en sede fiscal. También identificó que en la intervención por delito flagrante en materia ambiental en un 13% se realiza la intervención durante la realización del hecho punible, en un 29% se realiza la intervención al termino o después de haberse cometido el hecho punible y en un 59% se realiza en el momento de la huida o dentro de las 24 horas de producido el hecho punible en materia ambiental. Con el presente estudio autor busca establecer el efecto que genera en el imputado en materia ambiental la incoación al proceso inmediato por la flagrancia delictiva, así como identificar el momento de intervención del Ministerio Público en la flagrancia delictiva en materia ambiental para establecer la incoación del proceso inmediato, en la Región Puno. En vista de eso es que la tesis representa un antecedente para nuestro estudio.

Encarnación (2018) en su tesis titulada “Ineficacia penal en delitos ambientales mineros en el Distrito Judicial de Huaura, 2013 – 2015” para optar el título de abogado, en la Universidad San Pedro, Huacho. La investigación del autor tiene por finalidad identificar aquellos los elementos del derecho penal que no se tuvieron en cuenta para sancionar los delitos ambientales mineros en el Distrito Fiscal de Huaura, al ser Perú es un país donde la contaminación minera y el impacto ambiental de la minería alcanzan niveles altísimos, siendo necesario y sumamente importante una legislación que controle los excesos y delitos que las empresas ocasionan en sus labores de explotación y extracción.

El autor concluye, que las razones por las cuales no se sancionaron penalmente los delitos ambientales mineros en el Distrito Fiscal de Huaura en el periodo que abarca desde el año 2013 al 2015, se debe a tres ámbitos, uno de orden

subjetivo, otro de orden objetivo y otro de orden temporal, el primer orden se debe a que gran parte de la ciudadanía no tiene formación en cuanto a conciencia ecológica, el segundo debido a que el derecho penal al estar subordinado al derecho administrativo pierde aquella categoría de ultima ratio y el tercero debido a que se requiere tener en consideración de forma muy especial el delito ambiental, dado que su efecto tiene una serie de manifestaciones. Asimismo el autor concluye que la ineficacia del derecho penal en materia ambiental se debe a que el Estado no ha organizado de modo adecuado las fiscalías ambientales, pues sus fiscales no están capacitados en temas ambientales, y su implementación es insuficiente porque la misma se dio por simple formalismo y sin un carácter científico.

En esta investigación el autor resalta sobre la ineficacia penal que se advierte en los delitos ambientales de minería en el Distrito Fiscal de Huaura. Debido a ello la tesis bajo comentario nos representa un antecedente para nuestro estudio.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Derechos Ambientales

Considero que al referirnos a derechos ambientales, nos remite a las normas que regulan el comportamiento humano en su interrelación con el medio ambiente, a fin de que la actuación del hombre en el medio ambiente no altere y/o afecte la naturaleza de los seres vivos, buscando prevenir y corregir cualquier acto humano que de forma directa y/o indirecta haya alterado el mismo. Respecto a este tema podemos encontrar un sinnúmero de opiniones, pero el sentido buscado es único, proteger la naturaleza de todos los seres vivos, como así lo sostiene:

Cañapataña (2018): Sin embargo la naturaleza esencial es proteger la naturaleza de todos los seres vivos, la codificación de ciertas conductas en una norma puede ser cuestionable, como también las actitudes del ser humano es

rechazable cuando comete ciertas acciones y omisiones con respecto a la protección del ambiente, pero para guardar el equilibrio entre el hombre y el ser humano es una utopía en la actualidad por la propia observación de cometer actos que afectan al ambiente (p. 53).

Históricamente se tiene que el Derecho Ambiental en nuestro país es desigual por los problemas contemporáneos, su evolución es parte de la legislación que ha tenido, según el Ministerio del Ambiente (2016) se tiene una serie de normas que fueron aprobados sobre el ambiente y la gestión de recursos naturales, siendo las siguientes:

En la colonia: se dio la primera legislación ambiental, siendo las 27 ordenanzas de Lima de 1553, las disposiciones normaban los cercos de los solares, siembra de sauces, protección a los árboles, protección a los frutales, la limpieza y mantenimiento de las fronteras de las casas, cuidado del agua etc., se incluye las 85 ordenanzas del Virrey Toledo (p. 51).

Inicios de la República: Bolívar dictó 5 normas en 1825 desde Lima, creando la Dirección de Minería, la prohibición de matanza de vicuña, repartición de tierras y otros. Primeras décadas de la República: la legislación del agua, las leyes orgánicas de municipalidades (1834) y el ambiente (1853). Durante el transcurso de la historia existió varias reformas en materia de Derecho ambiental, desde la colonia hasta la actualidad se tiene una serie de normatividad en la que se prohíbe y se penaliza desarrollado en el Código Penal, la ley General del Ambiente, Decretos supremos que protegen al ambiente (p. 52).

La regulación de la protección del medio ambiente no es una creación reciente, sino que la misma data de muchos años atrás, desde inicios de la colonia, y a lo largo de la historia la norma ha sido reformada conforme a la actividad que

realiza el hombre en el medio ambiente y así sufrirá constantes cambios para el bienestar del ser humano.

2.2.2. Delitos Ambientales

Se considera como delitos ambientales a todo comportamiento humano que atenta contra la naturaleza, perjudica el medio ambiente y los recursos naturales; donde solo el control social sirve para prevenir, controlar y sancionar toda acción que propicia un daño al bien jurídico protegido por ley. El objetivo de la norma sustantiva es la prevención de delitos y faltas, en ese sentido la prevención de los delitos ambientales es parte de una política del Estado para controlar aquellos fenómenos sociales que son construidos por el ser humano, donde el derecho ambiental es considerado como un 46 sistema de normas articulados para la protección del hábitat de los seres vivos. En una sociedad de riesgo, nos encontramos inmersos con comportamientos que causan riesgo y peligro a los demás seres vivos que habitan en este mundo. Sin duda la modernidad ha transformado y cambiado a los seres humanos en su consumismo capital. En ese sentido Cabrejos (2020) señala que:

El término de delito ambiental se ha venido utilizando indiscriminadamente y aceptada por todos como Leyes, Organizaciones, Organismos Gubernamentales, estudiantes, abogados, entre otros que han venido incurriendo en error al utilizar el término, ante ello han surgido diferentes normativas para poder regular que es lo que realmente significa y como combatirlo. Ante ello los delitos ambientales, en el ámbito dogmático, es definido como aquella acción u omisión que van en contra del ordenamiento encargada de proteger como bien jurídico tutelado al medio ambiente, esta se encuentra regulada en la Ley Penal. En relación a ello, el autor Yingyi (2000) indica que en el medio ambiente, el crimen llegaría ser un acto u omisión no

permitida que vulnera la Ley y, por lo tanto está sujeto a un proceso penal y de recibir una sanción razonable; este hecho perjudica y pone en peligro no solo la seguridad física y la salud de las personas, sino también al medio ambiente en sí. En consecuencia los delitos ambientales, es toda conducta que puedan causar o cause daño, perjuicio o alteración al ambiente, a sus elementos ecológicos (suelo, agua, flora y fauna) o a sus procesos ecológicos, de las cuales son sancionadas por nuestra normativa vigente. (p. 31)

2.2.3. Tipos de delitos

El Código Penal incluye diversos tipos de delitos, donde los delitos ambientales se encuentran regulados en el Título Décimo Tercero del libro segundo del C.P, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635, y modificado el 02 de octubre del 2008, mediante Ley N° 29263, incluyendo nuevos tipos penales y asimismo mediante Decreto legislativo N° 1102 que incorpora nuevos delitos penales con respecto a la minería ilegal. Sin embargo, para poder solucionar el problema ambiental, el derecho penal debe recurrir al apoyo de otras normas jurídicas importantes como el derecho constitucional y el derecho administrativo.

2.2.4. Delitos de Contaminación

El delito de contaminación ambiental, se configura cuando el agente vulnera o infringe los reglamentos o leyes ambientales que se encuentra fuera de los límites permitidos por ley o en su caso altera el medio en sus diferentes componentes (aire, suelo, agua), causando perjuicios o daños en el medio ambiente o en la salud.

Hanco (2014) agrega que estos tipos de delitos tienen por exigencia anticipada la infracción administrativa, la misma que se encuentra dentro del margen normativo ambiental, es por ello, para que se considere delito se deberá vulnerar el elemento normativo del tipo penal. Pero, si se cumple con los estándares

administrativos, generando esto un daño ambiental, entonces, no se configuraría delito alguno.

2.2.5. Contra los recursos naturales

Se considera recursos naturales a toda biodiversidad que se compone de áreas, parques, en la que albergan a fauna y flora en su diversidad. La protección jurídica sobre estos recursos son definidos como bienes o servicios existentes en el ambiente. La Constitución en su artículo 66 señala “los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación...”

Su ilicitud se basa en aquel tráfico comercial de fauna y flora, la modalidad de este delito se configura en la extracción de ciertas especies que están en protección y que se considera una especie en peligro en extinción, otras agravantes es los instrumentos con la que realiza el acto ilícito.

En el Distrito Fiscal de Huaura año a año se ha ido evidenciando el incremento de delitos contra los recursos naturales como: el delito contra el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre (artículo 308° del Código Penal), tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre (artículo 308-A del Código Penal), y extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas (artículo 308-B del Código Penal); delitos que han sido evidenciados en flagrancia delictiva por los inspectores del Ministerio de la Producción, quienes luego de la intervención correspondiente a las embarcaciones pesqueras, vehículos que transportan recursos hidrobiológicos, en los terminales pesqueros, y mercados mayoristas y minoristas de recursos hidrobiológicos, y evidenciado el acto delictivo, remiten los actuados a la Fiscalía Ambiental del Distrito Fiscal de Huaura para la investigación correspondiente, sin perjuicio de continuar con el procedimiento administrativo sancionador en el Ministerio de la Producción. De igual manera el delito contra los bosques o

formaciones boscosas (artículo 310° del Código Penal), delitos, que en la Provincia de Huaura, se cometen contra los recursos naturales de las albuferas de Medio Mundo, Laguna Encantada, y zonas aledañas a las mismas, delitos que para la determinación de su comisión se cuenta con el apoyo del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre por ser la entidad competente que promueve la Gestión Sostenible de la Flora y Fauna Silvestre del País.

2.2.6. Las Fiscalías Ambientales

Las fiscalías ambientales o FEMA (Fiscalía Especializada en Materia Ambiental), son las fiscalías competentes que se encargan de prevenir e investigar todos los delitos ambientales, porque dentro de sus funciones está el de prevenir e investigar delitos ambientales previstos en el libro XIII del Código Penal, actuar en defensa del medio ambiente y los recursos naturales, a fin de que todos podamos disfrutar de un ambiente sano y saludable por ser un derecho amparado constitucionalmente.

2.2.7. Las Fiscalías de Prevención del Delito y Materia Ambiental

Son aquellas Fiscalías que se encargan de prevenir todos los delitos comunes que no corresponden a una Fiscalía Especializada, y a la vez tienen competencia para investigar delitos ambientales en aquellos distritos fiscales donde no exista una Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, por haber sido así dispuesto mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos número 054-2008-MP-FN-JFS “Tercero: en aquellos Distritos Judiciales donde no se haya designado Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, serán competentes para conocer tanto en prevención, como en la investigación preliminar y judicial del delito, las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito a quienes se les extiende su competencia para tal fin”. El Distrito Fiscal de Huaura, al ser un distrito fiscal que

no cuenta con una Fiscalía Especializada en Materia Ambiental que investigue los delitos ambientales, dicha competencia lo asume la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.

2.2.8 Carga Fiscal

Se entiende por carga fiscal a los casos asignados a cada fiscal de un despacho de investigación de los diversos distritos fiscales del Ministerio Público, para su respectiva investigación, el cual está bajo su responsabilidad, custodia y cuidado durante todo el proceso que acarrea la investigación. La Fiscalía de la Nación en todos los distritos fiscales a implementado el Sistema de Gestión Fiscal para el seguimiento y evaluación de la carga fiscal, conforme se puede advertir de las estadísticas del Ministerio Público que se encuentra publicado en la siguiente página: https://www.mpfm.gob.pe/publicaciones_estadisticas/.

2.2.9. Sistema de Gestión Fiscal

Sistema implementado por el Ministerio Público en todos los distritos fiscales del país para el ingreso y monitoreo de casos. Sistema que permite visualizar el estado de casos ingresados a un despacho de investigación y/o una fiscalía de investigación ambiental u otro. Si alguien quiere saber y conocer el estado de un caso ingresado a una Fiscalía, tiene que ingresar al Sistema de Gestión Fiscal, al cual solo tienen acceso el personal que labora en el Ministerio Público, por ello no cualquiera tiene acceso al mismo, solo el personal que cuenta con un usuario y contraseña para el ingreso. Asimismo este sistema nos permite conocer la carga fiscal de cada Fiscal y despacho fiscal.

2.2.10. Elementos de convicción

Se considera elementos de convicción a todas aquellas sospechas, huellas, indicios, pesquisas, y a todos los actos de investigación que realiza el Fiscal durante

la etapa de la investigación preliminar e investigación preparatoria que conlleva a determinar la comisión de un delito que involucre a un autor o partícipe.

En ese sentido la Corte Suprema hace referencia a los “elementos de convicción” en diferentes puntos del Acuerdo plenario 01-2019, siendo uno de ellos el punto 14, cuando examina el principio de intervención indiciaria y la sospecha fuerte como exigencia para el cumplimiento del primer presupuesto del requerimiento de prisión preventiva, donde señala lo siguiente: *“La ley rituaría reclama un mayor nivel de acreditación desde lo que nuestro Código Procesal Penal denomina bajo el término genérico ‘elemento de convicción’, esto es, resultado probatorio desde las reglas de la sana crítica judicial”*.

2.2.11. Facultades discrecionales del fiscal

La Constitución Política del Perú, ha dispuesto un sin fin de funciones constitucionales al Ministerio Público, siendo la más importante la facultad de ejercitar la acción penal, de oficio o a pedido de parte, conforme así está dispuesto en el inciso 5 del artículo 159, de la Constitución. El Ministerio Público al ser un órgano constitucional autónomo, si bien tiene facultad discrecional que ha sido reconocido por el mismo poder constituyente, pero al ser un órgano constitucional constituido, dicha facultad que no puede ser ejercida, de forma desmedida e irracional, desconociendo los principios y valores constitucionales, ni dejando de lado el respeto de los derechos fundamentales. Por ende al ser la Constitución la supremacía jurídica, será ella la que el marco jurídico establezca el ejercicio de los poderes públicos y privados. Para tal efecto, se establece límites y controles.

Como bien lo ha señalado el tesista Angel Roberto Moron Huaco en la conclusión de su tesis titulada “Facultad discrecional del Fiscal conforme al Pleno Jurisdiccional Penal N° 2-2016/CIJ- 115 en los procesos inmediatos”; La facultad

discrecional es una atribución del Ministerio Público, otorgada por la Constitución Política, así como la facultad de iniciar la acción Penal; sin embargo hemos podido darnos cuenta, que dicha facultad, en los casos de determinar procesos inmediatos por flagrancia delictiva, viene siendo utilizada, bajo la vulneración de los derechos del imputado, al no permitirles ejercer efectivamente su derecho a la defensa. La facultad discrecional no se encuentra limitada, lo cual estaría dejando a libre disposición el inicio, continuación y culminación de denuncias a nivel fiscal. (p. 31).

2.2.12. Principio de oportunidad en delitos ambientales

El principio de oportunidad se manifiesta como aquella alternativa de solución que la ley puede adoptar, mediante el cual si se adopta puede llegar a un acuerdo con los órganos encargados de la persecución penal, para no iniciar la persecución o en efecto suspenderla o delimitarla en algunos casos y no a todos o de desistirse definitivamente antes de la sentencia, este nace de la necesidad de liberalidad, es decir, la toma de libertad de decisión del juzgador de continuar con la investigación o de no formular acusación y proponer medidas alternativas de solución para el acusado.

Ante lo mencionado, se puede decir que, el aceptar el principio de oportunidad como media alternativa ante el hecho punible, se estaría abriendo una prevención centrada, es decir, que a través de esta oportunidad brindada se estaría ayudando a disminuir normas radicales aplicando programas sociales y comunitarios o remunerativas, teniendo muchas más posibilidades de reducir la contravención de inmediato.

Se tiene a la mínima culpabilidad del agente o autor, del cual se basa en la participación mínima o insignificante del agente en el hecho punible o también se basan en actos ilícitos que tienen poca consecuencia social, en este supuesto se

tiene en cuenta las circunstancias atenuantes que permitan rebajar la pena, todo ello vinculado al móvil y finalidad del autor; como por ejemplo, en las personas que actúan en complicidad secundaria y otros factores que ayuden a disminuir la pena generando una convicción de gravedad mínima o falta de interés público, hecho que genera la exclusión de los funcionarios públicos en el ejercicio de su función. Vale mencionar en que tipos de delitos se puede aplicar el principio de oportunidad, según el art. 2° del C.P.P, a los delitos de lesiones leves, lesiones culposas leves o graves, bigamia simple, matrimonio ilegal y doloso de persona libre, sustracción de menor por pariente, inducción a fuga de menor, omisión a la asistencia familiar, abandono de mujer embarazada, coacción, hurto simple, apropiación ilícita común, conducción en estado de ebriedad, apropiación ilícita y en los delitos de minería ilegal entrando los delitos ambientales en general.

2.2.13. Reparación civil

En todo proceso penal que se sigue por la comisión de un delito aparte de buscar una sanción penal para el responsable del hecho se busca que la víctima sea resarcida con el pago de una reparación civil, toda vez que se entiende por reparación civil como toda aquella suma de dinero que obtiene la víctima de un daño, permitiendo ser resarcida con la finalidad de restaurar las cosas al estado anterior al daño.

2.3 Bases filosóficas

2.3.1. La filosofía ambiental

Filosofía, es reflexionar para llegar a encontrar respuestas a cualquier tipo de pregunta. En ese sentido nos haremos la siguiente pregunta:

¿Cuál es el fundamento de la relación del hombre con la naturaleza?

Diremos que la razón, donde el hombre con su actividad solo debe utilizar de la naturaleza aquellos los elementos indispensables para su supervivencia, de lo

contrario el hombre mismo terminará destruyéndose. Así bien se interpreta de lo referido por Ortega y Gasset “yo soy yo y mi circunstancia y si no la salvo a ella no me salvo yo”. El hombre, actúa en la naturaleza para que la situación lo beneficie no para que se perjudique, por ello la protección al ambiente ya no se hace necesaria sino indispensable para la supervivencia del hombre.

¿Qué actitud del hombre ha cancelado el actuar razonable en la naturaleza? El egoísmo, aquel que ha dejado de lado la razón del hombre en la interacción con el medio ambiente, todo movido por un interés político y económico, a los cuales hoy en día el hombre le da mayor importancia, sin pensar en las generaciones futuras.

En estos tiempos donde el hombre ha dejado de ser parte de la naturaleza y ahora la naturaleza es parte de la humanidad, lo único que salvará a nuestras generaciones es la ética y la razón, cambiar el pensamiento depredador por un pensamiento razonable, donde si adquirimos algo debemos devolverlo tal cual o incluso mejor de como lo encontramos. Noguera (2009) menciona “que la filosofía ambiental no es una filosofía ni del sujeto, ni del objeto; ni de la dialéctica sujeto/objeto. Se caracteriza más bien por su ruptura con todos los paradigmas dualistas de la filosofía moderna, que se encarnan en la llamada razón instrumental”. El autor señala que la filosofía ambiental se centra en hacer sentir al hombre como naturaleza, porque el día que se deje de pensar de esa forma, se caerá en la destrucción del hombre.

Lo que se busca es tratar de abarcar un fundamento filosófico profundo, para eliminar aquel pensamiento antropocentrista, a fin de entrar a una interdependencia de sociedad – naturaleza, donde tanto el hombre como la naturaleza importen en igualdad, e incluso poder decir que la preservación del

medio ambiente conllevará a que el hombre pueda gozar de un ambiente sano y equilibrado. Y no solo dejar de lado el antropocentrismo, sino también el biocentrismo radical, buscando que tanto el hombre como la naturaleza tengan el mismo valor, la misma importancia en cuanto a derecho amparable. Llegará el día en que el hombre buscará gozar de un ambiente sano y saludable, donde ese será su mayor deseo para su supervivencia, y se dará cuenta que solo la naturaleza le puede brindar aquello.

2.3.2. Relación del hombre con el medio ambiente

La relación del hombre con la naturaleza no ha sido invisible, a lo largo de los años era perceptible que la naturaleza era el eje fundamental de supervivencia del ser humano, interacción que ha ido cambiando a lo largo del tiempo porque el hombre ha cambiado su forma de habitar; en un principio el impacto que generaba el hombre en la naturaleza no era trascendente, la relación del hombre con la naturaleza ha ido cambiando por las nuevas posturas ideológicas.

Lopez (2006) citando a Geoffre y St. Hilarre, agrega que, en 1835, incluyen el concepto filosófico de medio ambiente como: conjunto de relación entre el medio natural y los seres vivos, que influyen en la vida y el comportamiento de los seres vivos...”El Positivismo del siglo XIX atribuyó al ambiente físico y biológico el valor de causa determinante de todos los fenómenos estrictamente humanos, desde la literatura hasta la política”.

Hasta el siglo XIX las actividades del hombre eran incapaces de dañar, pero ahora en el siglo XX, cuando el hombre adquiere capacidad científica y tecnológica, la relación ha cambiado, la ética como perfil filosófico juega un papel muy importante en la relación del hombre con el medio ambiente, y donde surge la ética ambiental como un deber moral que debe existir en la relación del ser humano con

su entorno, y donde el hombre tiene que reflexionar al momento de interactuar en la naturaleza, actuando con responsabilidad, pensando no solo en las consecuencias inmediatas sino también en los efectos que podría surgir en las generaciones futuras, y donde la moral como objetivo de estudio de la ética, tendrá que medir el ámbito de la producción económica, orientado a una ética ambiental que beneficie a las generaciones futuras, donde la ética ambiental será indispensable para mejorar el respeto a la vida, controlando las acciones del hombre.

El hombre tiene todo el derecho de aprovechar de los recursos naturales que el brinda el medio ambiente, pero también tiene la obligación razonable de usar los recursos en la medida de cubrir sus necesidades básicas.

2.3.3. Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho

Para el uso correcto de nuestros principios normativos en el sistema judicial peruano, debemos conocer a que bien jurídico estamos defendiendo, es que nos rigen lógicas utilitaristas, el cual interpretamos que es otra dimensión de naturaleza. Bosques, ríos, lagos, mares, etc. son simplemente para el uso humano, se desata una crisis ambiental si se sobreexplota esos recursos para un fin económico. Por ello, el darle a la naturaleza un reconocimiento jurídico le otorga importancia a este sentido ético y forma un vínculo de protección, garantizando el uso de los recursos sin excesos, sin cometer delitos solo por necesidades humanas.

Letras Verdes en su revista agrega un comentario y abre en disputa esta interrogativa frente a las posturas éticas y filosóficas sobre la problemática ambiental, o las nuevas tendencias antropocéntricas que por un lado promueven el utilitarismo de la naturaleza o por el contrario buscan incentivar el valor moral del comportamiento humano e intentan buscar alternativas sin ocasionar daños.

Respecto al reconocimiento del medio ambiente como bien jurídico protegido Portilla (2017) citando a Peña Cabrera (2010) agrega que este lo considera como tal pues es parte del hábitat humano por lo que debe ser respaldado por la justicia pues de cualquier imprevisto que exista indirectamente estaría afectando nuestro estado normal, entre ellos: el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas.

Bramont Arias (1998) señala: “lo que se protege es el medio ambiente natural, concretado en la protección de las propiedades del suelo, flora, fauna y recursos naturales que permiten el mantenimiento de nuestro sistema de vida”

2.3.4. Crisis de la justicia criminal y el uso del principio de oportunidad

Por otro lado, teniendo claro nuestra posición respecto a la naturaleza como bien jurídico protegido con nuestras leyes, debemos reconocer la crisis por la que pasa el sistema de administración de justicia. Para lo cual se encuentra necesario renovar el ámbito penal, pues diversas reflexiones han puesto en paradigma temas como el de Política Criminal, Penológica y Derecho Procesal Penal.

Entre ellas se encuentra el Principio de Oportunidad la cual se resume en las consideraciones de utilidad pública o interés social. Con ellos se invoca la poca relevancia social que supone la comisión del hecho, la pronta reparación a la víctima, la conveniencia de evitar efectos criminógenos de las penas privativas de libertad de corta duración la readaptación del delincuente al someterse voluntariamente a un proceso rehabilitador. En consecuencia, los fundamentos del principio de oportunidad, contribuyen a la consecución de la justicia material por encima de la formal; también favorece a tener un proceso sin dilaciones indebidas; asimismo, permite llevar a cabo un tratamiento diferenciado entre hechos punibles

que deben ser perseguidos, y aquellos otros con mínimo de interés social y en los que la pena carezca de significación.

Lamadrid M. (2015), argumenta contra de lo que se suele generalmente sostener sobre el surgimiento del Principio de Oportunidad, éste sostiene que los criterios de oportunidad no han surgido en el mundo, tal como algunos autores han sostenido, fundamentalmente, por el fracaso de la administración de justicia, la sobrecarga procesal o la congestión penitenciaria y ni siquiera como manifestación de la crisis del Principio de Legalidad, sea por el problema de la selectividad de los casos procesados pues las verdaderas causas de su uso se deben a la escasa lesión social producida mediante la comisión del delito y la falta de interés en la persecución penal, el estímulo a la pronta reparación a la víctima; evitan los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad; y obtienen la reinserción social.

2.4 Definición de términos básicos

Acusación fiscal

De acuerdo al Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ 116, la acusación fiscal es un acto de postulación del Ministerio Público que promueve en régimen de monopolio en los delitos sujetos a persecución pública (artículos 159°. 5 de la Constitución, 1° y 92° de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Asimismo la acusación en concordancia con el CPP es una solicitud fundamentada que realiza el fiscal a la autoridad jurisdiccional por la cual le pide que el caso investigado pase a juicio oral y, por tanto, contiene una especie de promesa en el sentido que el hecho delictivo investigado, así como la responsabilidad penal del imputado serán acreditados en el juicio oral público y contradictorio, luego que se actúe la prueba por las partes.

Derecho ambiental

Andaluz (2006) dice que es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones humanas y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible.

Denuncia penal

Enciclopedia Jurídica nos dice que, es una Manifestación verbal o escrita ante la policía, autoridad judicial o Ministerio Fiscal de un hecho presuntamente constitutivo de infracción penal; acto por el cual un ciudadano señala a las autoridades una infracción cometida por otro. La denuncia está en ciertos casos ordenada por la ley y forma de inicio del proceso penal, consistente en la manifestación de palabra o por escrito, por la que se comunica al Juez, al Fiscal o a la Policía judicial, haberse cometido un hecho delictivo. Circunscripción territorial a que extienden su jurisdicción y competencia los órganos judiciales.

Informe ambiental

El Programa Forestal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2012) explica que es aquel análisis de los factores ambientales del medio incluyendo la fauna silvestre, servicios ambientales, áreas frágiles, paisajes y otros valores del sitio, y evaluación de los posibles impactos ambientales del aprovechamiento en dichos factores y en el ámbito del proyecto o su entorno.

Investigado

La RAE lo define como la persona contra quien se dirige un proceso penal. Por otro lado, también es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad.

Medio ambiente

Según la RAE es un Conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos. También se escribe medio ambiente.

Resolución de sobreseimiento

En concordancia con la Casación 181-2011 nos explica que sobreseimiento aquella figura jurídica mediante la cual el órgano jurisdiccional que conoce un proceso da por concluida su tramitación sin emitir una decisión final sobre el fondo del problema, no se pronuncia respecto a si el imputado es responsable o no de las imputaciones que pesan en su contra.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

Si, el principio de oportunidad se aplicara con los criterios de I) Aceptación de los cargos imputados contra el medio ambiente; II) Coordinación sobre el monto de la reparación civil ante la comisión de delitos ambientales; III) Acuerdo de pago de reparación civil por delitos ambientales; entonces, se logrará reducir la excesiva carga procesal tratándose de los delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019).

2.5.2 Hipótesis específicas

En el presente estudio no se ha contemplado problemas específicos y por lo tanto no corresponde formular hipótesis específicas.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPÓTESIS	VARIABLE	DEFINICIONES		INDICADORES	ÍNDICES	TÉCNICA DE RECOJO DE DATOS	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO PARA EL RECOJO DE DATOS
		DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL					
<p>SI, el principio de oportunidad se aplicara con los criterios de I) Aceptación de los cargos imputados contra el medio ambiente; II) Coordinación sobre el monto de la reparación civil ante la comisión de delitos ambientales; III) Acuerdo de pago de reparación civil por delitos ambientales; ENTONCES, se logrará reducir la excesiva carga procesal tratándose de los delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019).</p>	<p>Variable (X) La Regulación del principio de oportunidad en todos los delitos ambientales</p>	<p>El principio de oportunidad se manifiesta como aquella alternativa de solución que la ley puede adoptar, mediante el cual si se adopta puede llegar a un acuerdo con los órganos encargados de la persecución penal, para no iniciar la persecución o en efecto suspenderla o delimitarla en algunos casos y no a todos o de desistirse definitivamente antes de la sentencia.</p>	<p>Aceptar el principio de oportunidad como media alternativa ante el hecho punible, se estaría abriendo una prevención centrada, es decir que a través de esta oportunidad brindada se estaría ayudando a disminuir normas radicales aplicando programas sociales y comunitarios o remunerativas, teniendo muchas más posibilidades de reducir la contravención de inmediato.</p>	Naturaleza del principio de oportunidad	Regulación normativa	Encuesta	Jueces, Fiscales, Abogados, Peritos y Policías de la Provincia de Huaura	Cuestionario
	Criterio Fiscal Ambiental							
Aceptación de cargos imputados								
				Carga procesal	Pago de reparación civil			
<p>Variable (Y) Reducción de la excesiva carga procesal</p>	<p>La carga procesal es la cantidad de casos ingresados ya se a un a un despacho fiscal y/o judicial; en un despacho fiscal, cada Fiscal tiene una cantidad de casos asignados a su nombre, la cual es la carga procesal que tiene que asumir para su respectiva investigación y el cual está bajo su responsabilidad, custodia y cuidado durante todo el proceso que acarrea la investigación.</p>	<p>Mediante el Sistema de Gestión Fiscal implementado por la Fiscalía de la Nación en todos los distritos fiscales se puede advertir sobre la carga fiscal en cada despacho fiscal, el cual permite saber sobre la cantidad de casos ingresados diarios, mensualmente y anualmente.</p>			Denuncias penales	Encuesta	Jueces, Fiscales, Abogados, Peritos y Policías de la Provincia de Huaura	Cuestionario
					Denuncias preventivas			
Carga fiscal								
					Competencia fiscal ambiental			

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación es APLICADO debido a que se busca dar solución a una problemática advertida en la realidad social, siendo en este caso el de determinar los criterios para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales, permitiendo que el Fiscal Ambiental dentro de sus facultades pueda convocarla y reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huaura.

3.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de investigación es EXPLICATIVA debido a que responde a una interrogante, cuyas variables están relacionadas en grado de causa efecto.

3.1.3. Diseño de investigación.

El diseño de investigación es NO EXPERIMENTAL debido a que estudiará el fenómeno en su estado natural, sin modificarlo.

3.1.4. Enfoque de investigación.

El enfoque será CUANTITATIVO, porque se valorará la carga fiscal del despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de

Huaura, en este caso, se analizará la cantidad de casos ambientales ingresados durante los años 2018 - 2019.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Población A: Carga fiscal que ingresó entre los años 2018 – 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, según Sistema de Gestión Fiscal.

Población B: Encuesta a los trabajadores del Ministerio Público (20 Fiscales penales del Distrito Fiscal de Huara y 2 Fiscales de la especialidad de materia ambiental, para ello se ha recabado información de la página web <https://www.mpfm.gob.pe/huaura/>, así como 18 Asistentes especialistas en derecho penal, y 2 peritos del Instituto de Medicina Legal), 50 Abogados especialistas en el área penal abogados a la especialidad en materia ambiental, así como 3 Policías Ambientales de la Provincia de Huaura; contando con un total de población de 95 personas.

3.2.2 Muestra

La muestra de la primera población de análisis (carga fiscal conforme al Sistema de Gestión Fiscal entre los años 2018 – 2019), es condicional, de acuerdo al Sistema de Gestión Fiscal.

La muestra de la segunda población, estará conformada por las personas encuestadas, que considero serán todos por ser una población adecuada a entrevistar y encuestar.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

La técnica a emplear es el procedimiento que se seguirá en la investigación científica, para la cual se utilizará la técnica de encuestas.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

Los instrumentos que se utilizarán en la presente investigación, son la revisión informática (Sistema de Gestión Fiscal) de los casos de delitos ambientales ingresados al despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, para conocer la cantidad de casos ingresados al despacho entre los años 2018 – 2019, también se realizará encuestas y entrevistas a los operadores jurídicos, Peritos y Policía Nacional del Perú, para conocer si es factible realizar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales. Se utiliza los siguientes instrumentos por ser el método idóneo para el objetivo de la presente investigación.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos a utilizarse en el presente trabajo de investigación por la situación que hoy estamos viviendo (pandemia) será mediante encuesta y entrevista; por ser considerados datos de fuente primaria, una vez obtenidos los datos serán tasados y ordenados como corresponde para la obtención de la información, buscando siempre que el dato este siendo procesado de forma correcta y una vez analizados se considerara lo pertinente para el presente trabajo de investigación.

Así como también se realizará un análisis documental de los datos que se recopilará del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huaura (Sistema de Gestión Fiscal).

3.4.2. Codificación

Codificar, significa asignar un valor numérico a cada una de las alternativas de tus preguntas realizadas (cuestionario), a fin de poder realizar una buena tabulación y conteo de los datos obtenidos.

3.4.3. Tabulación

Tabular consiste en representar los datos obtenidos en tablas simples, a fin de que los datos puedan ser visualizados de forma clara, concisa y entendible, donde el lector pueda leer y entender lo que se le quiere transmitir con los datos estadísticos. La tabulación que se realizará será con tablas y gráficos, para ello se utilizará la tabulación electrónica, haciendo uso del programa Excel y si se requiere cualquier otro programa de computación que permita realizar cuadros y/o tablas de estadísticas sencilla.

3.4.4. Registro de datos

Registro de datos es realizar un vaciado y/o almacenamiento de datos, para tener un orden de cada registro se asigna un número consecutivo, el mismo que permitirá realizar una búsqueda rápida del dato almacenado.

Los datos del presente trabajo serán registrados en tablas que estarán compuesta de filas y columnas bajo una misma estructura, donde cada fila de las tablas estarán compuestas por un conjunto de datos relacionados entre sí.

3.4.5. Presentación de datos

La presentación de datos estadísticos es uno de los más usados en la estadística descriptiva. Conforme se advierte de los diferentes medios escritos y televisivos de comunicación masiva cuando realizan la presentación de datos estadísticos sobre el comportamiento de principales variables económicas y sociales, nacionales e internacionales. Existen tipos de presentación como la escrita, tabular y gráfica: i) Presentación escrita: este tipo de presentación se usa cuando los datos incluyen pocos valores, resaltando las informaciones principales; ii) Presentación tabular: este tipo de presentación se usa cuando los datos se presentan mediante

conjunto de filas y columnas que responden a un ordenamiento lógico, considerada esta la forma más exacta de presentar las informaciones; iii) Presentación gráfica: este tipo de presentación, al ser considerada una expresión artística, proporciona en el lector una mayor rapidez en la comprensión de datos.

En el presente trabajo se utilizará la representación más adecuada que conlleve a un entendimiento fácil y seguro de lo que se quiere transmitir en el lector.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

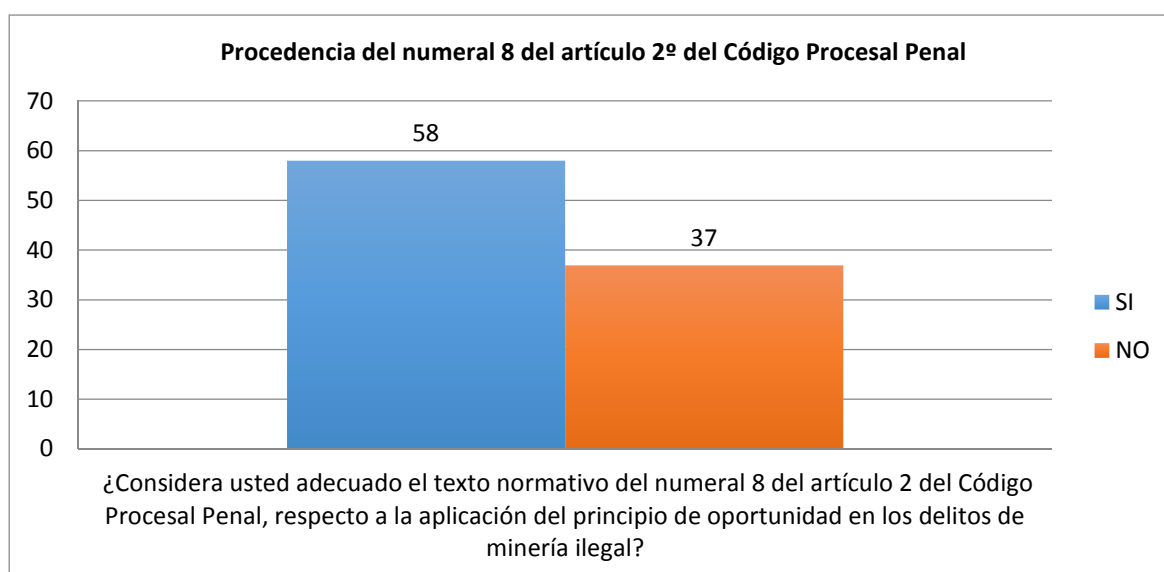
4.1.1. Resultados de la Encuesta

Tabla 1. Procedencia del numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted pertinente el texto normativo del numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal, respecto a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal?	a) SI	76	80%
	b) NO	19	20%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 1. Procedencia del numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal



Nota: Elaboración de la propia tesista

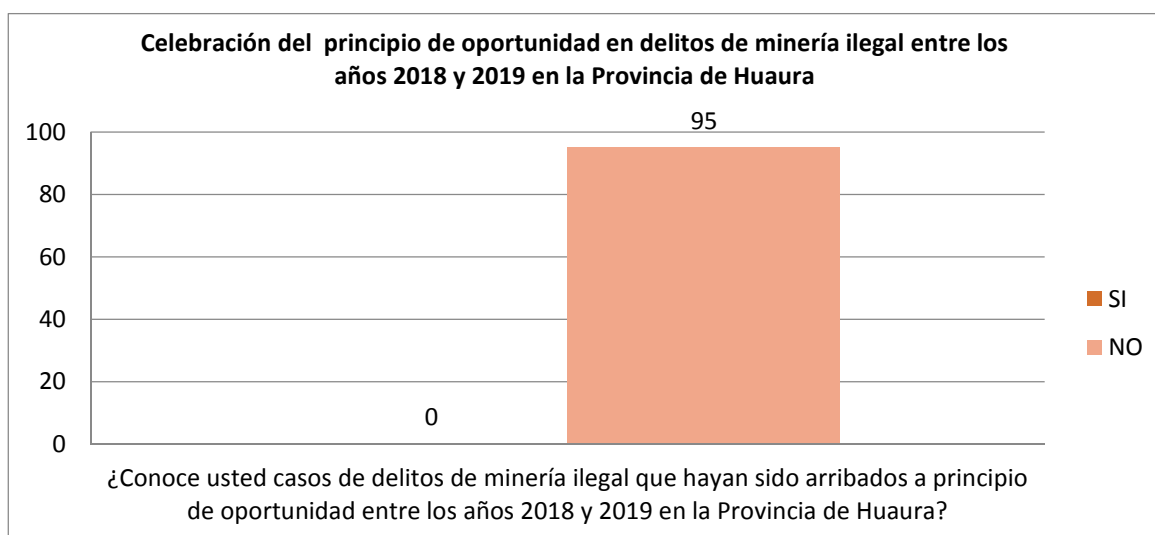
Interpretación de la figura N° 01: A la procedencia del numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal, el 80% de la población muestreada considera que SI es procedente el texto normativo respecto a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal, y el 20% de la población muestreada considera que NO es procedente el texto normativo respecto a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal.

Tabla 2. Celebración del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Conoce usted casos de delitos de minería ilegal que hayan sido arribados a principio de oportunidad entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura?	a) SI	0	0%
	b) NO	95	100%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 2. Celebración del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura



Nota: Elaboración de la propia tesista

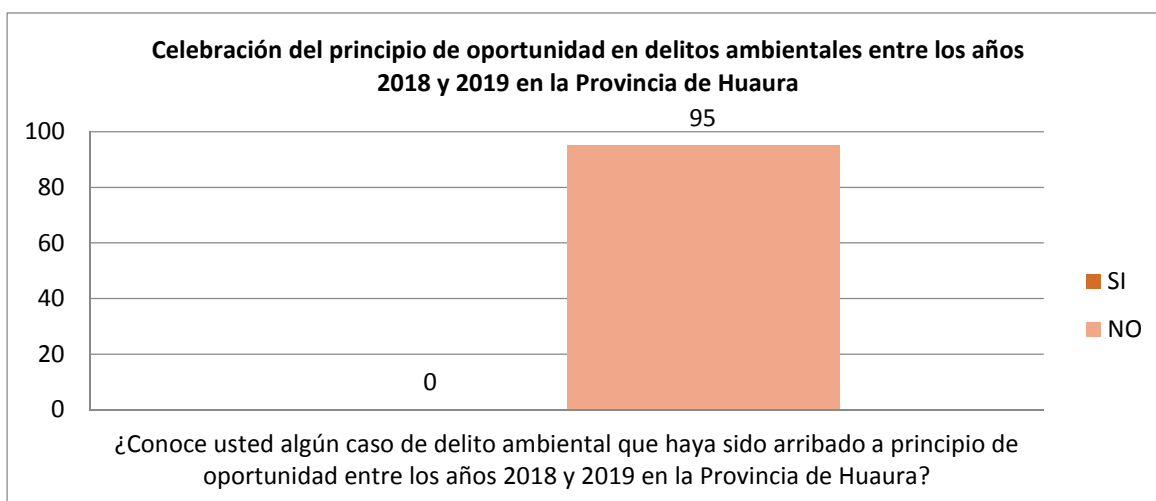
Interpretación de la figura N° 02: A la celebración del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal en la Provincia de Huaura entre los años 2018 y 2019, el 0% de la población muestreada considera que SI se ha celebrado la aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal en la Provincia de Huaura entre los años 2018 y 2019, y el 100% de la población muestreada considera que NO se ha celebrado la aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal en la Provincia de Huaura entre los años 2018 y 2019.

Tabla 3. Celebración del principio de oportunidad en delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Conoce usted algún caso de delito ambiental que haya sido arribado a principio de oportunidad entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura?	a) SI	0	0%
	b) NO	95	100%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 3. Celebración del principio de oportunidad en delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura



Nota: Elaboración de la propia tesista

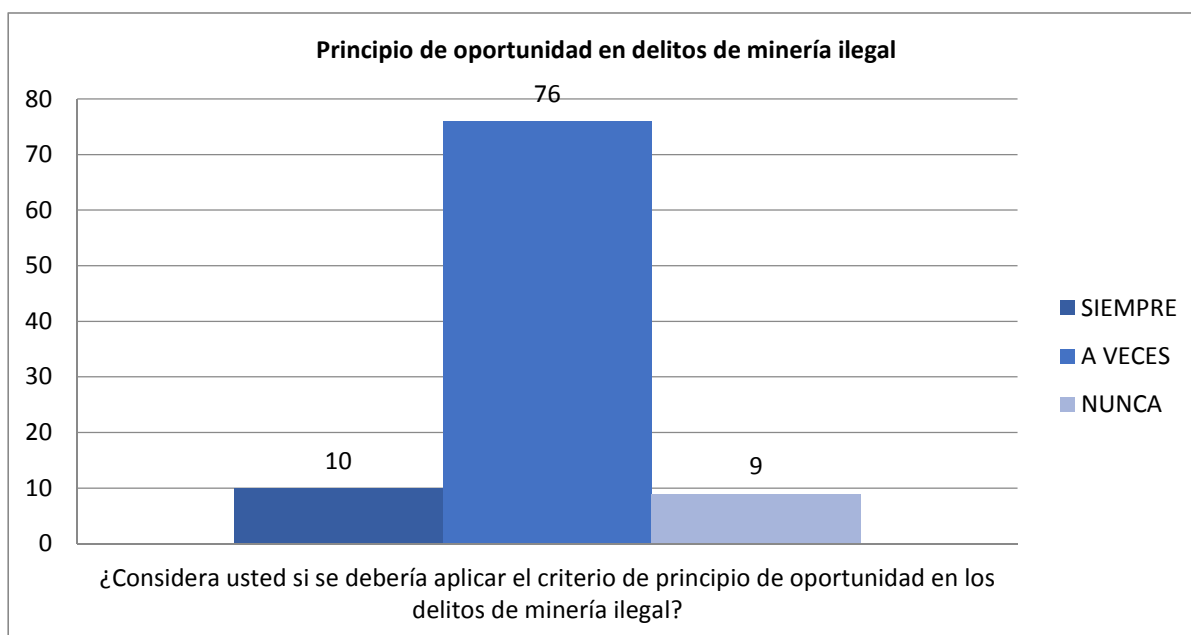
Interpretación de la figura N° 03: A la celebración del principio de oportunidad en los delitos ambientales en la Provincia de Huaura entre los años 2018 y 2019, el 0% de la población muestreada considera que SI se ha celebrado la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales en la Provincia de Huaura entre los años 2018 y 2019, y el 100% de la población muestreada considera que NO se ha celebrado la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales en la Provincia de Huaura entre los años 2018 y 2019.

Tabla 4. Principio de oportunidad en delitos de minería ilegal

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si se debería aplicar el criterio de principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?	a) SIEMPRE	10	11%
	b) A VECES	76	80%
	c) NUNCA	9	9%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 4. Principio de oportunidad en delitos de minería ilegal



Nota: Elaboración de la propia tesista

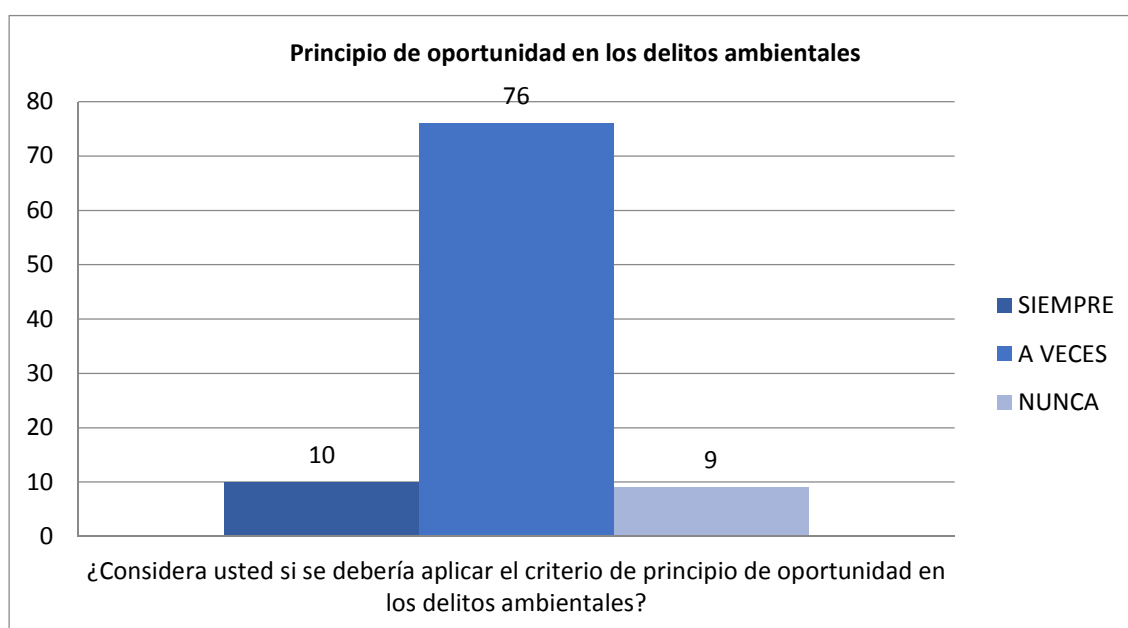
Interpretación de la figura N° 04: A la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, el 11% de la población muestreada considera que SIEMPRE se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, el 80% de la población muestreada considera que A VECES se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal, y el 9% de la población restante considera que NUNCA se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal.

Tabla 5. Principio de oportunidad en delitos ambientales

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si se debería aplicar el criterio de principio de oportunidad en los delitos ambientales?	a) SIEMPRE	10	11%
	b) A VECES	76	80%
	c) NUNCA	9	9%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 5. Principio de oportunidad en delitos ambientales



Nota: Elaboración de la propia tesista

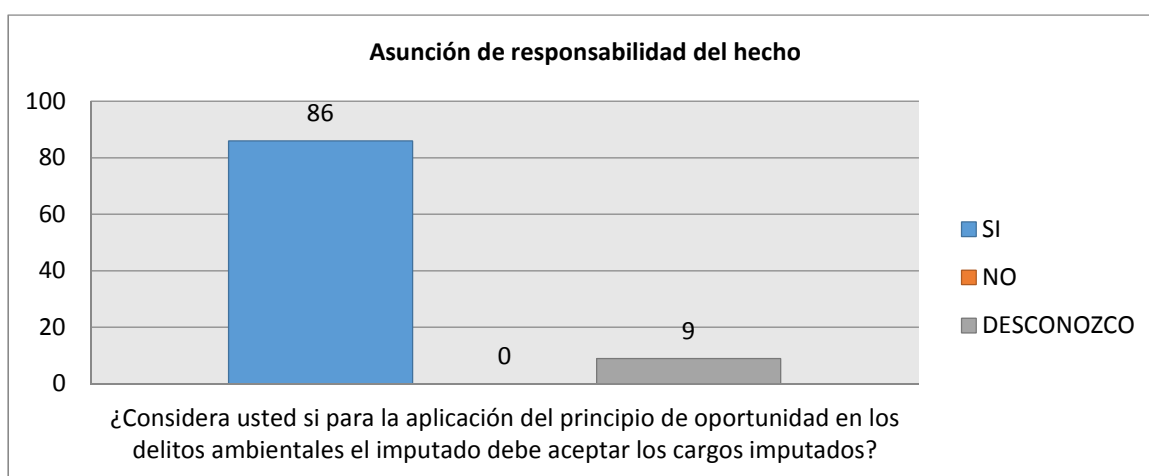
Interpretación de la figura N° 05: A la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales, el 11% de la población muestreada considera que SIEMPRE se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos ambientales, el 80% de la población muestreada considera que A VECES se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos ambientales, y el 9% de la población restante considera que NUNCA se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos ambientales.

Tabla 6. Asunción de responsabilidad del hecho

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales el imputado debe aceptar los cargos imputados?	a) SI	86	91%
	b)NO	0	0%
	c) DESCONOZCO	9	9%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 6. Asunción de responsabilidad del hecho



Nota: Elaboración de la propia tesista

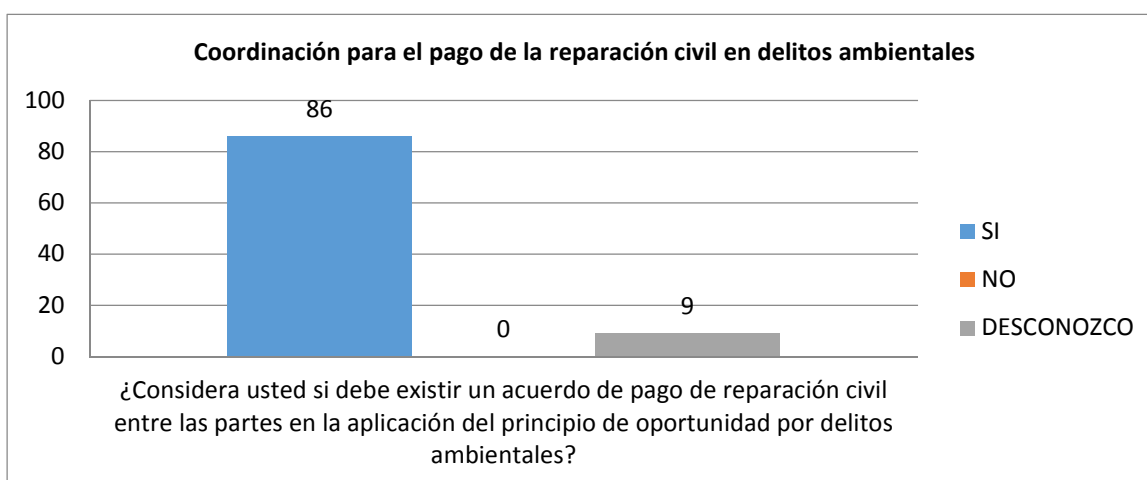
Interpretación de la figura N° 06: A la asunción de responsabilidad del hecho por el imputado para que el Fiscal Ambiental convoque a un principio de oportunidad, el 91% de la población muestreada considera que para que el Fiscal Ambiental convoque a un principio de oportunidad SI es necesario que el investigado asuma el hecho investigado, el 0% de la población muestreada considera que para que el Fiscal Ambiental convoque a un principio de oportunidad NO es necesario que el investigado asuma el hecho investigado, y el 9% de la población muestreada DESCONOCE si es necesario que el investigado asuma el hecho investigado para que el Fiscal Ambiental convoque a un principio de oportunidad.

Tabla 7. Coordinación para el pago de la reparación civil en delitos ambientales

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si debe existir un acuerdo de pago de reparación civil entre las partes en la aplicación del principio de oportunidad por delitos ambientales?	a) SI	86	91%
	b) NO	0	0%
	c) DESCONOZCO	9	9%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 7. Coordinación para el pago de la reparación civil en delitos ambientales



Nota: Elaboración de la propia tesista

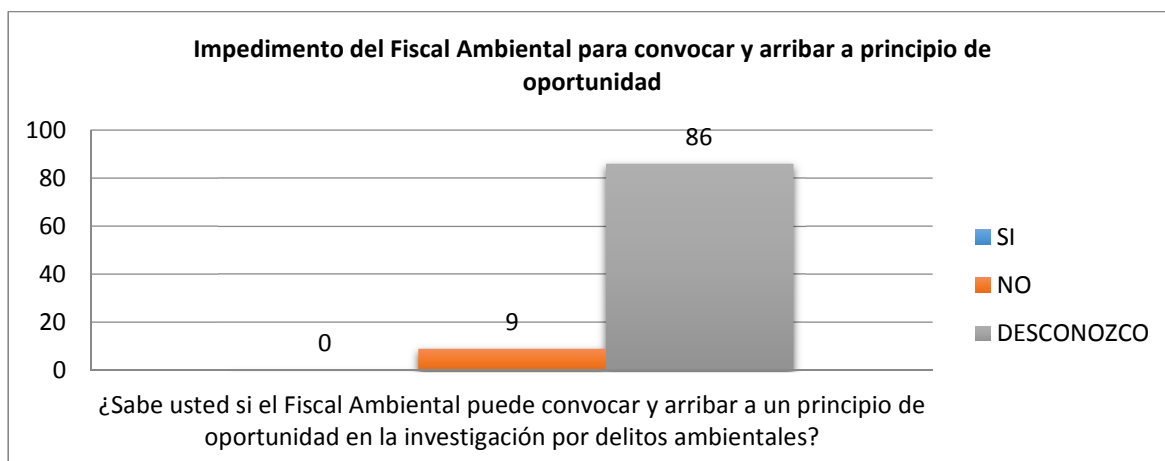
Interpretación de la figura N° 07: A la coordinación para el pago de la reparación civil en delitos ambientales, el 91% de la población muestreada considera que SI debería haber un acuerdo de pago de reparación civil entre las partes en la aplicación del principio de oportunidad por delitos ambientales, el 0% de la población muestreada considera NO debería haber un acuerdo de pago de reparación civil entre las partes en la aplicación del principio de oportunidad por delitos ambientales, y el 9% de la población muestreada considera que DESCONOCE si debería haber un acuerdo de pago de reparación civil entre las partes en la aplicación del principio de oportunidad por delitos ambientales.

Tabla 8. Impedimento del Fiscal Ambiental para convocar y arribar a principio de oportunidad

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Sabe usted si el Fiscal Ambiental puede convocar y arribar a un principio de oportunidad en la investigación por delitos ambientales?	a) SI	0	0%
	b) NO	9	9%
	c) DESCONOZCO	86	91%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 8. Impedimento del Fiscal Ambiental para convocar y arribar a principio de oportunidad



Nota: Elaboración de la propia tesista

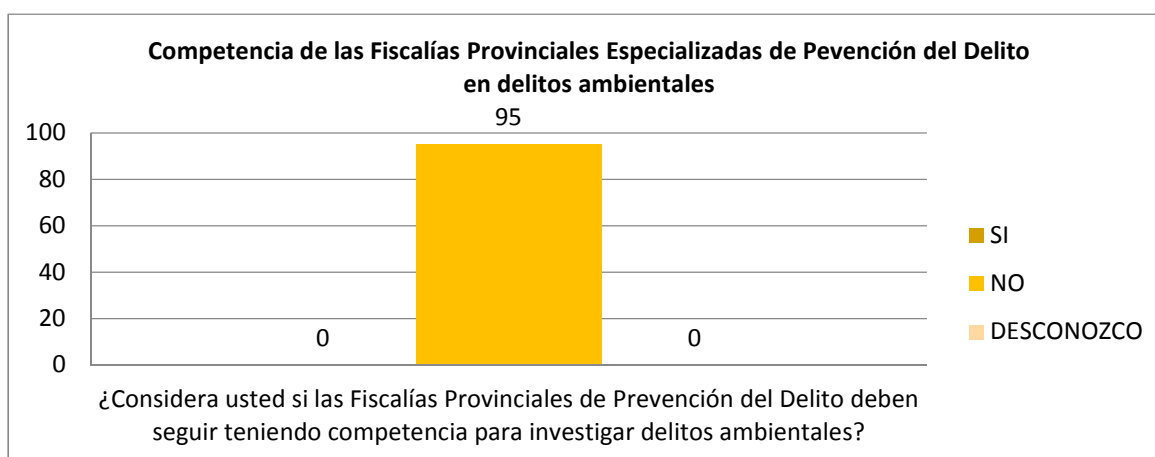
Interpretación de la figura N° 8: Al impedimento del Fiscal Ambiental para convocar y arribar a principio de oportunidad en delitos ambientales, el 0% de la población muestreada considera que el Fiscal Ambiental SI puede convocar y arribar a principio de oportunidad en delitos ambientales, el 9% de la población muestreada considera que el Fiscal Ambiental NO puede convocar y arribar a principio de oportunidad en delitos ambientales, y el 91% de la población considera que DESCONOCE si el Fiscal Ambiental puede convocar y arribar a principio de oportunidad en delitos ambientales.

Tabla 9. Competencia de las Fiscalías Provinciales Especializadas de Prevención del Delito en delitos ambientales

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito deben seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales?	a) SI	0	0%
	b) NO	95	100%
	c) DESCONOZCO	0	0%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 9. Competencia de las Fiscalías Provinciales Especializadas de Prevención del Delito en delitos ambientales



Nota: *Elaboración de la propia tesista*

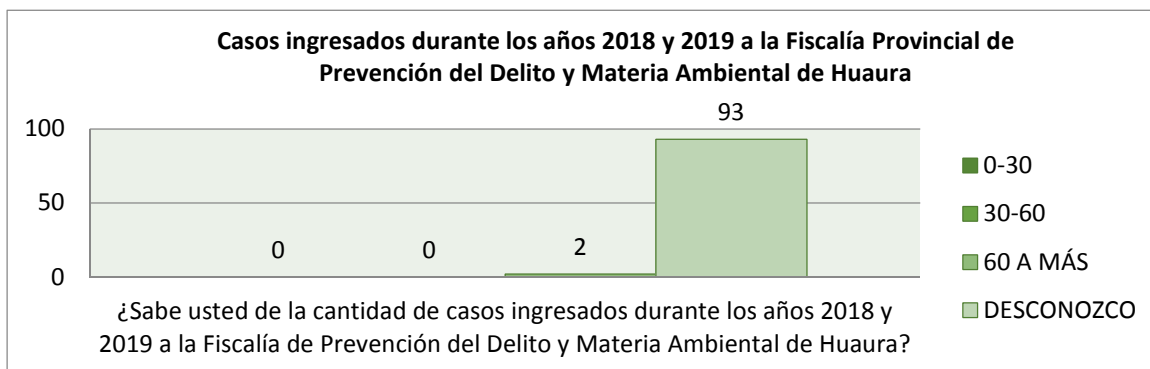
Interpretación de la figura N° 9: A la competencia de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito para seguir investigando delitos ambientales, el 0% de la población muestreada considera que las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito SI deberían seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales, el 100% de la población muestreada considera que las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito NO deberían seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales, y el 0% de la población DESCONOCE si las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito deberían seguir teniendo competencia para investigando delitos ambientales.

Tabla 10. Casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Sabe usted de la cantidad de casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura?	a) 0-30	0	0%
	b) 30-60	0	0%
	c) 60 A MÁS	2	2%
	d) DESCONOZCO	93	98%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 10. Casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura



Nota: *Elaboración de la propia tesista*

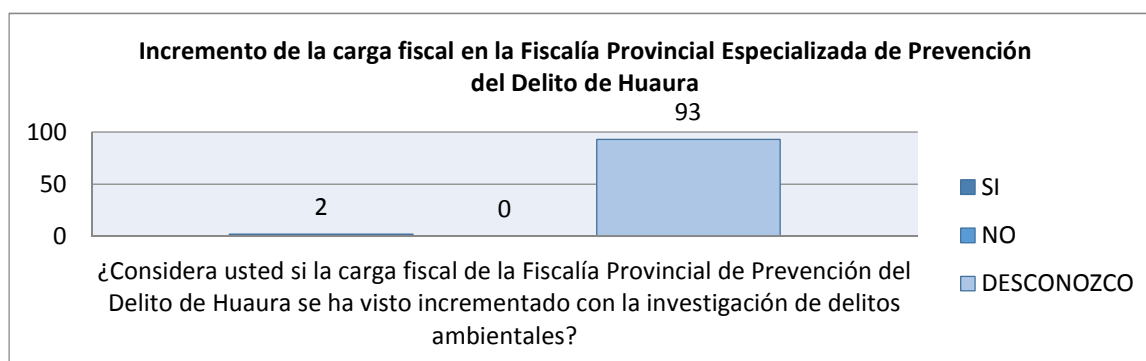
Interpretación de la figura N° 10: A los casos ingresados durante los años 2018 y 2019 en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, el 0% de la población muestreada considera que los casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura se encuentra en el rango de 0-30 casos, el 0% de la población muestreada considera que los casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura se encuentra en el rango de 30-60 casos, el 2% de la población muestreada considera que los casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura se encuentra en el rango de 60 a más casos, y el 98% de la población muestreada DESCONOCE de la cantidad de casos ingresados entre los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.

Tabla 11. Incremento de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura en entre los años 2018 y 2019

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si la carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura se ha visto incrementado con la investigación de delitos ambientales ?	a) SI	2	2%
	b) NO	0	0%
	c) DESCONOZCO	93	98%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 11. Incremento de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura



Nota: *Elaboración de la propia tesista*

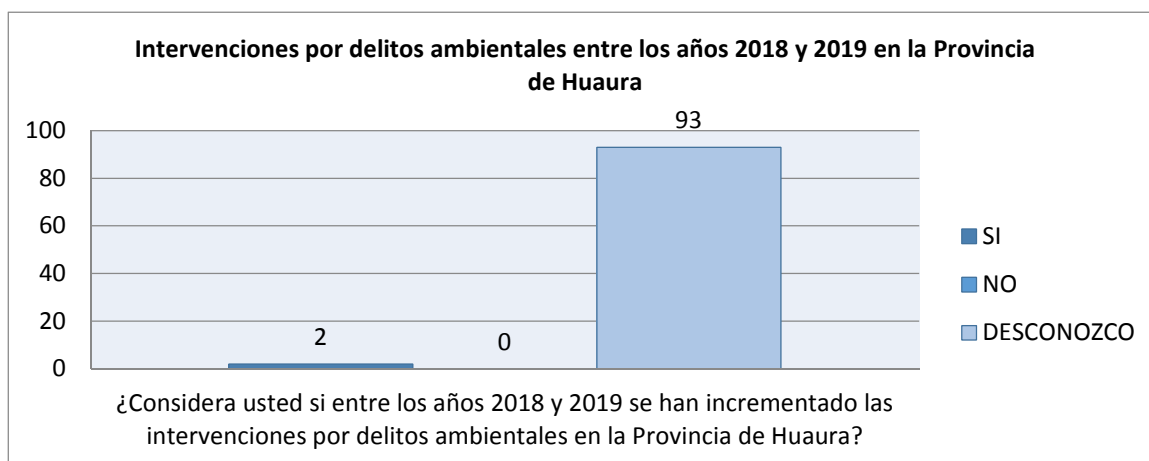
Interpretación de la figura N° 11: Al incremento de la carga fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura entre los años 2018 y 2019 por la investigación de delitos ambientales, el 2% de la población muestreada considera que entre los años 2018 y 2019 la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura SI se ha visto incrementado con la investigación de delitos ambientales, el 0% de la población muestreada considera que entre los años 2018 y 2019 la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura NO se ha visto incrementado con la investigación de delitos ambientales, y el otro 98% de la población muestreada DESCONOCE si entre los años 2018 y 2019 la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huaura se ha visto incrementado con la investigación de delitos ambientales.

Tabla 12. Intervenciones por delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si entre los años 2018 y 2019 se han incrementado las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura?	a) SI	2	2%
	b) NO	0	0%
	c) DESCONOZCO	93	98%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 12. Intervenciones por delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura



Nota: Elaboración de la propia tesista

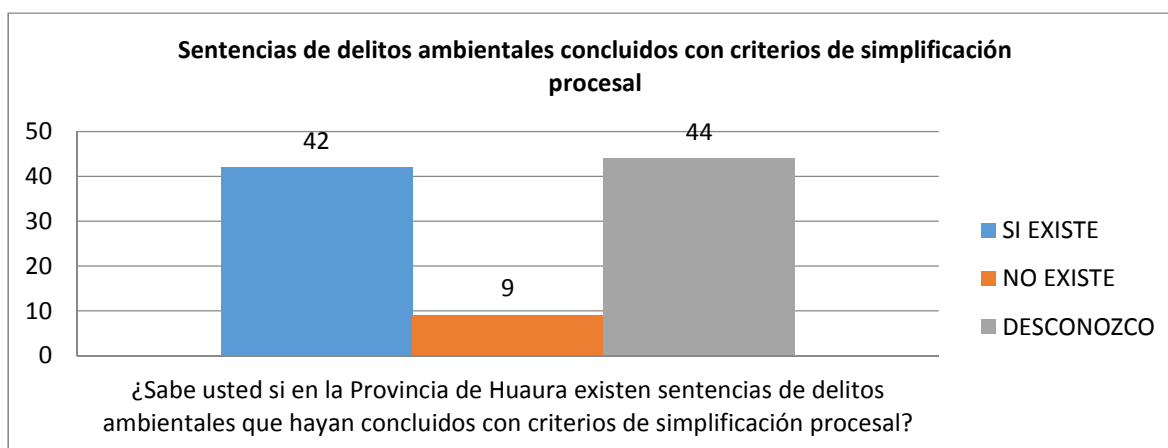
Interpretación de la figura N° 12: A las intervenciones por delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura, el 2% de la población muestreada considera que entre los años 2018 y 2019 SI se ha incrementado las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura, el 0% de la población muestreada considera que entre los años 2018 y 2019 NO se ha incrementado las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura, y el 98% de la población muestreada DESCONOCE si entre los años 2018 y 2019 se ha incrementado las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura.

Tabla 13. Sentencias de delitos ambientales concluidos con criterios de simplificación procesal

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Sabe usted si en la Provincia de Huaura existen sentencias de delitos ambientales que hayan concluidos con criterios de simplificación procesal?	a) SI EXISTEN	42	44%
	b) NO EXISTEN	9	9%
	c) DESCONOZCO	44	46%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 13. Sentencias de delitos ambientales concluidos con criterios de simplificación procesal



Nota: Elaboración de la propia tesista

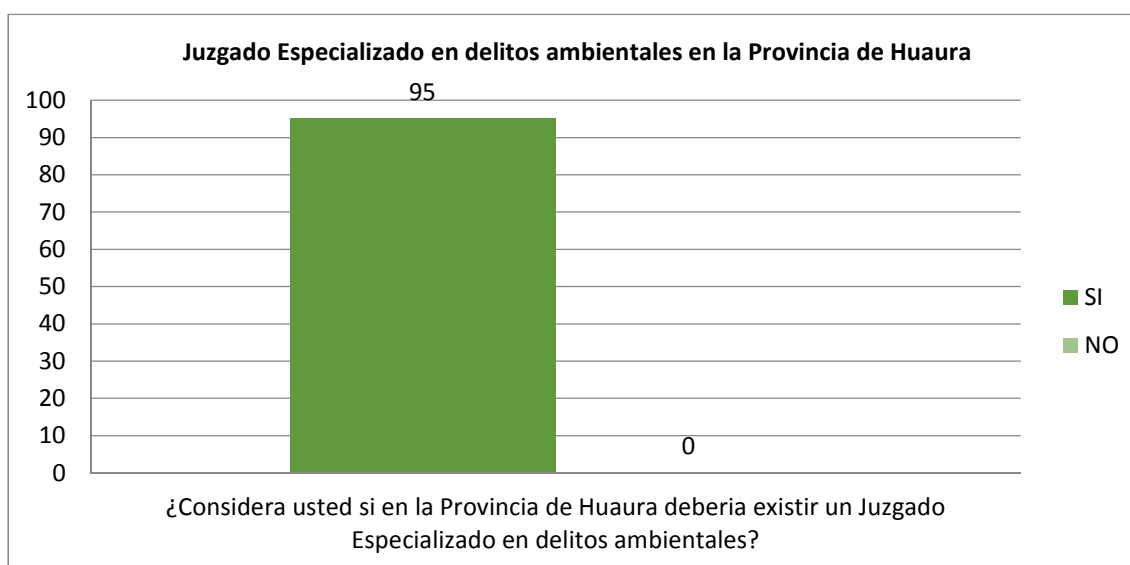
Interpretación de la figura N° 13: A las sentencias de delitos ambientales concluidos con criterios de simplificación procesal en la Provincia de Huaura, el 42% de la población muestreada considera que en la Provincia de Huaura SI EXISTEN sentencias que han concluido con criterios de simplificación procesal, el 9% de la población muestreada considera que en la Provincia de Huaura NO EXISTEN sentencias que hayan concluido con criterios de simplificación procesal, y el 44% de la población muestreada considera que DESCONOCE si en la Provincia de Huaura existen sentencias que han concluido con criterios de simplificación procesal.

Tabla 14. Juzgado Especializado en delitos ambientales en la Provincia de Huaura

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si la Provincia de Huaura debería existir un Juzgado Especializado en delitos ambientales?	a) SI	95	100%
	b) NO	0	0%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 14. Juzgado Especializado en delitos ambientales en la Provincia de Huaura



Nota: Elaboración de la propia tesista

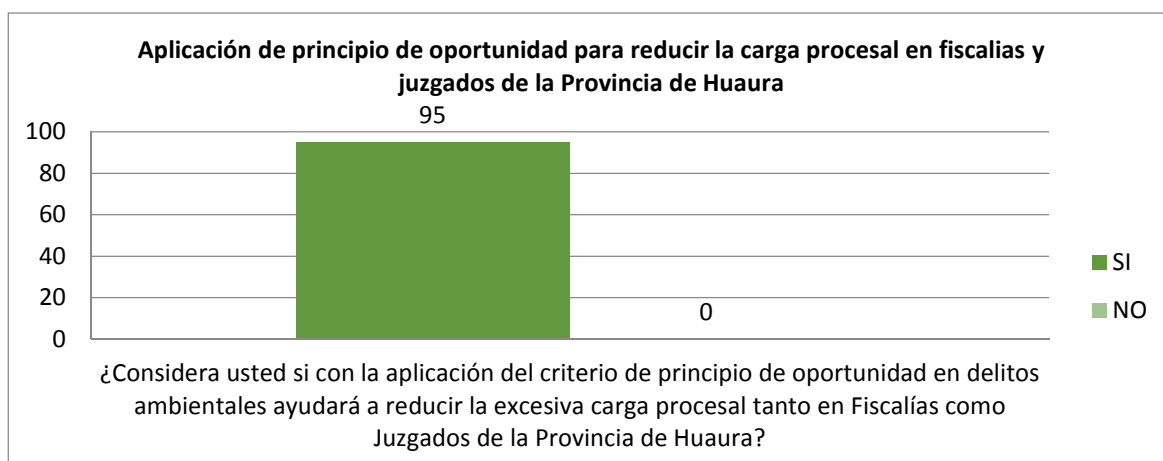
Interpretación de la figura N° 14: A la existencia de un Juzgado Especializado en Delitos Ambientales en la Provincia de Huaura, el 100% de la población muestreada considera que en la Provincia de Huaura SI debería existir un Juzgado Especializado en Delitos Ambientales, y el 0% de la población muestreada considera que en la Provincia de Huaura NO debería existir un Juzgado Especializado en Delitos Ambientales.

Tabla 15. Aplicación de principio de oportunidad para reducir la carga procesal en fiscalías y juzgados de la Provincia de Huaura

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Considera usted si con la aplicación del criterio de principio de oportunidad en delitos ambientales ayudará a reducir la excesiva carga procesal tanto en Fiscalías como Juzgados de la Provincia de Huaura?	a) SI	95	100%
	b) NO	0	0%
TOTAL		95	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de septiembre de 2021 en la Provincia de Huaura

Figura 15. Aplicación de principio de oportunidad para reducir la carga procesal en fiscalías y juzgados de la Provincia de Huaura



Nota: *Elaboración de la propia tesista*

Interpretación de la figura N° 15: A la aplicación del criterio de principio de oportunidad de delitos ambientales ayudará a reducir la excesiva carga procesal en fiscalías y juzgados de la Provincia de Huaura, el 100% de la población muestreada considera que la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales tanto en Fiscalías como Juzgados SI ayudará a reducir la excesiva carga procesal, y que 0% de la población muestreada considera que la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales tanto en Fiscalías como Juzgados NO ayudará a reducir la excesiva carga procesal.

4.1.2. Análisis de la carga fiscal según información del Sistema de Gestión Fiscal

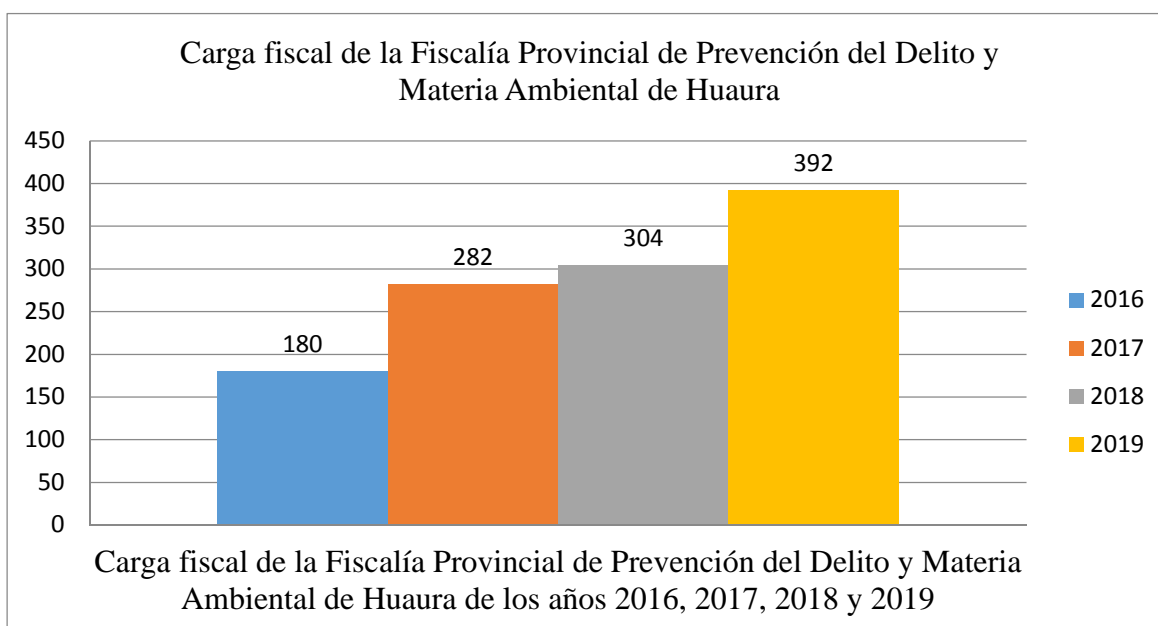
Del análisis del reporte del Sistema de Gestión Fiscal del Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura se puede advertir conforme al cuadro, lo siguiente:

Tabla 16. Carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura

AÑOS	PREVENTIVOS	AMBIENTALES	TOTAL
2016	165	15	180
2017	266	16	282
2018	280	24	304
2019	349	43	392

Fuente: Información brindada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura (Oficio N° 000668-2021-MP-FN-PCPF) y complementada con información recabada del Sistema de Gestión Fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura

Figura 16. Carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura



Nota: *Elaboración de la propia tesista*

Interpretación: A la carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, se tiene que en el año 2016 ingreso 180 casos a investigar al Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y

Materia Ambiental de Huaura, 165 casos para investigación preventiva y 15 casos para investigación penal ambiental; el año 2017 ingreso 282 casos a investigar al Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, 266 casos para investigación preventiva y 15 casos para investigación penal ambiental; en el año 2018 ingreso 304 casos a investigar al Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, 280 casos para investigación preventiva y 24 casos para investigación penal ambiental y; el año 2019 ingreso 392 casos a investigar al Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, 349 casos para investigación preventiva y 43 casos para investigación penal ambiental.

Asimismo de lo informado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura mediante Oficio N° 000668-2021-MP-FN-OCPF, del reporte de casos por delitos ambientales que concluyeron bajo criterios de simplificación procesal del Distrito Fiscal de Huaura entre los años 2018 y 2019, se puede advertir que en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura obran según base de datos (Sistema de Gestión Fiscal) que en el año 2018 se concluyó un caso bajo el criterio de simplificación procesal – Terminación Anticipada, y en el año 2019 concluyó un caso bajo el criterio procesal - Conclusión Anticipada, ambos por el delito contra los Recursos Naturales en la modalidad de Extracción Ilegal de Especies de Flora y Fauna Acuáticas en Épocas, Cantidades, Tallas o Zonas Prohibidas.

4.2 Contrastación de hipótesis

La solución probable planteada al problema del siguiente trabajo de investigación fue: Si, el principio de oportunidad se aplicara con los criterios de I) Aceptación de los cargos imputados contra el medio ambiente; II) Coordinación sobre el monto de la

reparación civil ante la comisión de delitos ambientales; III) Acuerdo de pago de reparación civil por delitos ambientales; entonces, se logrará reducir la excesiva carga procesal tratándose de los delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019).

Luego de analizado las encuestas realizadas a la muestra poblacional y de la información recabada de la carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura conforme la información brindada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura y complementada con la información recabada del Sistema de Gestión Fiscal del despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, se obtuvo resultados con la siguiente convicción:

Respecto al texto normativo del numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal, sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales, el 80% de la muestra poblacional considera que es pertinente dicho texto normativo, mientras que el 20% de la muestra poblacional considera que no es pertinente; el 100% de la muestra poblacional indicaron no conocer casos de delitos de minería ilegal ni casos de delito ambiental que hayan sido arribados a principio de oportunidad entre los años 2018 y 2019 en la provincia de Huaura; el 11% de la muestra poblacional considera que siempre se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal así como en los delitos ambientales, mientras que el 80 % de la muestra poblacional considera que solo a veces se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal y delitos ambientales, y el otro 9% de la muestra poblacional considera que nunca se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal y delitos ambientales; el 91% de la muestra poblacional considera que para la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales si es necesario que el imputado acepte los cargos imputados, así como también debería haber un acuerdo de pago de reparación civil entre

las partes, mientras que el 9% de la muestra poblacional restante desconoce si para la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales sea necesario que el imputado acepte los cargos imputados y si debería haber un acuerdo de pago de reparación civil entre las partes; el 9% de la muestra poblacional considera que el fiscal ambiental NO puede convocar y arribar a un principio de oportunidad, mientras que el 91% de la muestra poblacional desconoce. Del análisis de la muestra poblacional se puede advertir que se considera adecuado el texto normativo que permite la aplicación del principio de oportunidad en delitos de minería ilegal, así como consideran que solo a veces se debería aplicar el criterio de principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal y delitos ambientales, si bien desconocen que el fiscal ambiental puede convocar a un principio de oportunidad, pero si convoca, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales consideran que el imputado debe aceptar los cargos que se le imputan, así como debería haber un acuerdo de las partes (imputado y agraviado) en cuanto al pago de la reparación civil. Y analizado el informe emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura se puede advertir que entre los años 2018 y 2019 no hay casos de delitos de minería ilegal ni casos de delitos ambientales que hayan sido arribados a un principio de oportunidad ni que hayan concluido bajo ese criterio, pero si casos de delitos contra los Recursos Naturales que han concluido con criterios de simplificación procesal (Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada).

El 100% de la muestra poblacional considera que la Fiscalía de Prevención del Delito no debería seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales; el 98% de la muestra poblacional desconoce de la cantidad de casos ingresados entre los años 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, mientras que el otro 2% de la muestra poblacional considera es de entre 30-60 casos; el 98% de la muestra poblacional desconoce si la carga fiscal se ha visto incrementada entre

los años 2018 y 2019 en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura, mientras que el otro 2% de la muestra poblacional considera que la carga fiscal se ha visto incrementada entre los años 2018 y 2019 en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura con la investigación de casos por delitos ambientales; el 98% de la muestra poblacional desconoce si las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura se han visto incrementadas entre los años 2018 y 2019, mientras que el otro 2% de la muestra poblacional considera que las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura si se han visto incrementadas entre los años 2018 y 2019. Del análisis de la muestra poblacional se puede advertir que consideran que la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura ya no debe seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales, así como desconocen si la cantidad de casos ingresados en el año 2018 y 2019 a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura se ha visto incrementado con la investigación de casos por delitos ambientales, así como desconocen si las intervenciones por delitos ambientales se han incrementado entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura. Y analizado el informe emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura se puede advertir que efectivamente entre los años 2018 y 2019 se ha visto incrementada la carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura con la investigación de los casos por delitos ambientales, tanto en investigación preventiva como en investigación penal ambiental.

El 42% de la muestra poblacional considera que en la Provincia de Huaura si existen sentencias que han concluido con criterios de simplificación procesal, mientras que el otro 13% de la muestra poblacional considera que no hay sentencias que hayan concluido con criterios de simplificación procesal; el 100% de la muestra poblacional

considera que en la Provincia de Huaura debería existir un Juzgado Especializado en Delitos Ambientales, así como consideran que la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales ayudará a reducir la excesiva carga procesal tanto en Juzgados como en Fiscalías de la Provincia de Huaura. Del análisis de la muestra poblacional se puede advertir que en la Provincia de Huaura si existen sentencias de delitos ambientales que han concluido con criterios de simplificación procesal, considerando que en la Provincia de Huaura debería existir un Juzgado Especializado en Delitos Ambientales, y de aplicarse el principio de oportunidad en los delitos ambientales ello ayudará a reducir la excesiva carga fiscal y judicial. Y de lo informado por la Presidencia de la Junta de Fiscales de Huaura se puede advertir que entre los años 2018 y 2019 existen solo 2 casos que han concluido bajo criterio de simplificación procesal (Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada).

Al analizar la cantidad de casos ingresados a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura entre los años 2018 y 2019, se pudo corroborar que en el año 2018 ingresaron 280 casos preventivos y 24 casos penales ambientales, mientras que en el año 2019 ingresaron 349 casos preventivos y 43 casos penales ambientales. Así como se puede advertir que de los casos concluidos con sentencia, solo 2 han concluido bajo criterio de simplificación Procesal.

Concluyendo se puede decir: Que es evidente que entre los años 2018 y 2019 los casos penales ambientales han incrementado la carga fiscal en el despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura, más un porque no existen casos delitos de minería ilegal y casos de delitos ambientales que hayan sido arribados a principio de oportunidad, aunque existen casos que han concluidos con criterios de simplificación procesal pero han concluido cuando estos han estado judicializados, pero no a nivel de despacho fiscal, cuando bien puso concluirse a nivel de despacho fiscal si hubiere sido convocado por el fiscal ambiental bajo los criterios que se requieren para la misma.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

En la Provincia de Huaura no existe estudio previo con iguales características al presente estudio, en sentido de los resultados obtenidos nos permite realizar la siguiente conclusión de resultado: que el 100% de la muestra poblacional desconoce de casos que hayan sido arribados a principio de oportunidad en delitos ambientales entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura, el 80% de la muestra poblacional considera pertinente el numeral 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal (aplicación de principio de oportunidad en los delitos de minearías ilegales), sin embargo la misma cantidad de muestra poblacional (80%) considera que solo a veces se debería aplicar el principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal y todos los delitos ambientales en general, y el 91% de la muestra poblacional considera que para la aplicación del principio de oportunidad en delitos ambientales el imputado debería aceptar los cargos imputados así como debería haber acuerdo de pago de reparación civil entre las partes, pero se desconoce si el fiscal ambiental puede convocar a un principio de oportunidad, pero lo que si esta claro es que el 100% de la muestra poblacional considera que la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito no debería seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales, el 98% de la muestra poblacional desconoce si entre los años 2018 y 2019 la carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y

Materia Ambiental de Huaura se ha visto incrementado con los casos de delitos ambientales, así como el 100% de la muestra poblacional considera que la aplicación del principio de en delitos ambientales ayudará a recudir la excesiva carga procesal tanto en Juzgados como Fiscalías de la Provincia de Huaura, y el 100% de la misma muestra poblacional considera que en la Provincia de Huaura debería existir un Juzgado Especializado en Materia Ambiental.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En el Distrito Fiscal de Huaura las investigaciones por delitos ambientales están a cargo de las Fiscalías de Prevención del Delito no existiendo una Fiscalía Especializada que se encargue de investigar los delitos ambientales como si existe en otros distritos Fiscales.

En el Distrito Fiscal de Huaura las investigaciones por delitos ambientales a estar a cargo de las Fiscalías de Prevención del Delito está conllevando al incremento de la carga fiscal, el mismo que se ha visto reflejado entre los años 2018 y 2019.

En la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura no se vienen convocando ni arribando a principio de oportunidad en los delitos ambientales, ni casos de delitos de minería ilegal pese a que conforme el numeral 8 del artículo 2º del Código Procesal Penal se permite la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal; de ser convocado y arribado el principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia ayudaría a reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.

Del análisis de estudio de la presente investigación se ha logrado advertir sobre el incremento de la carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito que a tenido entre los años 2018 y 2019 con la investigación de casos por delitos ambientales

6.2 Recomendaciones

El Fiscal Ambiental de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura conforme a sus facultades y criterio en la investigación de cada caso en particular debería convocar a principio de oportunidad a fin de reducir la excesiva carga fiscal y además así poder conllevar a que los casos concluyan a nivel de la fiscalía y no esperar llegar a etapa final del proceso para poder concluir en una sentencia de Terminación Anticipada y/o Conclusión Anticipada, cuando ello puede concluir en sede fiscal bajo el criterio de principio de oportunidad.

Es necesario que en el Distrito Fiscal de Huaura exista una Fiscalía Especializada que se encargue de investigar los delitos ambientales, es decir que exista una Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, de ser ello así, la misma tendría competencia no solo a nivel del Distrito Fiscal de Huaura (sede Huacho) sino también de las sedes de Barranca y Huaral.

Así como debería existir una Fiscalía Especializada que se encargue de investigar los delitos ambientales también debería existir un Juzgado Especializado en Materia Ambiental, para de esa manera poder descongestionar la carga procesal en los Juzgados de la Provincia de Huaura.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes bibliográficas

Morales, E (2010) *Algunas reflexiones sobre política criminal y sus principales tendencias*. Nuevo Derecho, Vol. 5, N° 6. Enero-Junio de 2010. pp. 19-28 - ISSN 2011-4540. Envigado – Colombia.

7.2 Fuentes hemerográficas

Vallejo, S (2019) La considerabilidad moral: fundamento ético del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, N.º 26 (pág. 11-34).

7.3 Fuentes electrónicas

Portillo, S (2017) “Causas jurídicas y no jurídicas de la inaplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos de minería ilegal de la fiscalía especializada en materia ambiental del distrito fiscal de Puno del año 2014-2015”. Tesis para obtener título. Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado en: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5377/Portillo_Cazorla_Susan_Liliana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pretel C. y Chuiso, H. (2020) Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú. Recuperado: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/895/1/Pretel%20Villa%2c%20Carlos%20Antonio%20y%20Chuiso%20Aguilar%2c%20Hugo.pdf>

Cabrejos R. (2020) “*El Principio De Oportunidad En Los Delitos De Tráfico Ilegal De Productos Forestales Maderables*”. Tesis posgrado. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50012>

Gomez, M (2018) *FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA*. “*Tesis de Posgrado. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa*. Recuperado en: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Cañapataña H (2018) *Confinación Al Derecho A La Defensa Frente A La Flagrancia En Delitos Ambientales Por La Aplicación Del Proceso Inmediato, Región De Puno – 2016*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Recuperado en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2234>

Encarnación N (2018) “Ineficacia penal en delitos ambientales mineros en el distrito judicial de Huaura, 2013 – 2015”(Titulo postgrado) Universidad San Pedro. Recuperado en:http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10366/Tesis_56193.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ipenza, C (2018) *Manual de Delitos Ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental*. Lima: Derecho Ambiente y Recursos Naturales y Sea Shepard Legal. Recuperado en: http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf

Portillo, S (2017) “Causas jurídicas y no jurídicas de la inaplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos de minería ilegal de la fiscalía especializada en materia ambiental del distrito fiscal de Puno del año 2014-2015”. Tesis para obtener título. Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado en:

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5377/Portillo_Cazorla_Susan_Liliana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castro J & Garita M (2016) *La prueba y la tipología de los delitos ambientales, elementos fundamentales de la efectividad de los procesos ambientales en sede penal*". Tesis de posgrado. Universidad de Costa Rica. Recuperado en: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/8812>

Ramos, F (2014) *La responsabilidad legal del sector industrial respecto a la contaminación ambiental causada por desechos sólidos. Tesis de postgrado. Universidad Central de Ecuador.* Recuperado en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3957/1/T-UCE-0013-Ab-249.pdf>

Hanco, R (2014) El delito de contaminación ambiental: Análisis de los elementos normativos y la problemática de su determinación en la Ley N° 29263 y su naturaleza jurídica según la Casación N°383-2012 La Libertad. Recuperado en: <https://es.slideshare.net/ronalhanccollocle/contaminacin-ambiental-2014ronal-hanco>.

SPDA (2012) *Consulta sobre el órgano estatal encargado de evaluar el componente ambiental que forma parte de los planes generales de manejo forestal en el departamento de Madre de Dios. Oficio N° 181-2012-GOREMAD-GRRNYGMA.* Recuperado en: <http://www.legislacionforestal.org/archivos/varios/2012/09/INFORME-LEGAL-PAG-WEB.pdf>

Flores F (2010) El ejercicio de la acción penal en los delitos ambientales. Tesis posgrado. Universidad Centroamericana, Managua. Nicaragua. Recuperado en: <http://repositorio.uca.edu.ni/id/eprint/1299>

Vasquez, J & Mojica, C (2010) Principio de Oportunidad: Reflexiones juridico-políticas. Editorial: Universidad de Medellín. Recuperado en: <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/179/Principio%20de%20oportunidad.pdf;sequence=1>

Cervantes A & Escobar H (2009) “*El Principio De Oportunidad; Análisis Crítico A Las Causales Que Permiten Su Aplicación*”. Tesis pregrado. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia. Recuperado en: <http://hdl.handle.net/10554/16927>

Herrera B (2007) *Alcance de los delitos ambientales en la legislación del Estado de México*. Tesis posgrado. Universidad Autónoma de México. Recuperado de: <https://1library.co/document/eqoo8o0q-alcances-delitos-ambientales-mexico.html>

Lopez S (2006) *Derecho Ambiental*. Iure editores. Recuperado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

Ministerio de Ambiente (2005) Ley General del ambiente. Recuperado en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

Casación 181-2011 Recuperado en: <https://lpderecho.pe/que-es-sobreseimiento-sobreseer-casacion-181-2011-tumbes/>

ANEXOS

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO

PREGUNTA

1. ¿Considera usted pertinente el texto normativo del numeral 8 del artículo 2 del Código Procesal Penal, respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?

RESPUESTA

- a) Si
 - b) No
2. ¿Conoce usted casos de delitos de minería ilegal que hayan sido arribados a principio de oportunidad entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura?

RESPUESTA

- a) Si
 - b) No
3. ¿Conoce usted algún caso de delito ambiental que haya sido arribado a principio de oportunidad entre los años 2018 y 2019 en la Provincia de Huaura?

RESPUESTA

- a) Si
 - b) No
4. ¿Considera usted si se debería aplicar el criterio de principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal?

RESPUESTA

- a) Siempre
 - b) A Veces
 - c) Nunca
5. ¿Considera usted si se debería aplicar el criterio de principio de oportunidad en los delitos ambientales?

RESPUESTA

- a) Siempre
- b) A Veces
- c) Nunca

6. ¿Considera usted si para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales el imputado debe aceptar los cargos imputados?

RESPUESTA

- a) Si
 - b) No
 - c) Desconozco
7. ¿Considera usted si debe existir un acuerdo de pago de la reparación civil en la aplicación del principio de oportunidad por delitos ambientales?

RESPUESTA

- a) Si
 - b) No
 - c) Desconozco
8. ¿Conoce usted si el Fiscal Ambiental está impedido de convocar y arribar a un principio de oportunidad en la investigación por delitos ambientales?

RESPUESTA

- a) Si está impedido
 - b) No está impedido
 - c) Desconozco
9. ¿Considera usted si las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito deben seguir teniendo competencia para investigar delitos ambientales?

RESPUESTA

- a) Si
 - b) No
 - c) Desconozco
10. ¿Sabe usted de la cantidad de casos ingresados durante los años 2018 y 2019 a la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura?

RESPUESTA

- a) 0-30
- b) 30-60
- c) 60 a más
- d) Desconozco

11. ¿Considera usted si la carga fiscal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura se ha visto incrementado con la investigación de casos de delitos ambientales entre los años 2018 y 2019?

RESPUESTA

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

12. ¿Considera usted si entre los años 2018 y 2019 se han incrementado las intervenciones por delitos ambientales en la Provincia de Huaura?

RESPUESTA

- a) Si
- b) No
- c) Desconozco

13. ¿Sabe usted si en la Provincia de Huaura existen sentencias de delitos ambientales que hayan concluidos con criterios de simplificación procesal?

RESPUESTA

- a) Si existen
- b) No existen
- c) Desconozco

14. ¿Considera usted si en la Provincia de Huaura debería existir un Juzgado Especializado en Delitos Ambientales?

RESPUESTA

- a) Si
- b) No

15. ¿Considera usted si con la aplicación del criterio de principio de oportunidad en delitos ambientales ayudará a reducir la excesiva carga procesal tanto en Fiscalías como Juzgados de la Provincia de Huaura?

RESPUESTA

- a) Si
- b) No

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>Determinación de criterios para la regulación del principio de oportunidad en delitos ambientales para reducir la excesiva carga fiscal (Huacho, 2018-2019)</p>	<p>¿Cuáles son los criterios a tenerse en cuenta para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales que permita reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019)?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Si, el principio de oportunidad se aplicara con los criterios de I) Aceptación de los cargos imputados contra el medio ambiente; II) Coordinación sobre el monto de la reparación civil ante la comisión de delitos ambientales; III) Acuerdo de pago de reparación civil por delitos ambientales; entonces, se logrará reducir la excesiva carga procesal tratándose de los delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019).</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE o VARIABLE (X)</p>
		<p>Determinar los criterios para la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales permitiendo que el Fiscal ambiental dentro de sus facultades pueda convocarla y reducir la excesiva carga fiscal en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Huaura (Huacho, 2018-2019)</p>		<p>Regulación del principio de oportunidad en todos los delitos ambientales</p>
		<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p>		<p>VARIABLE DEPENDIENTE o VARIABLE (Y)</p>
		<p>- Considerar la regulación del principio de oportunidad para todos los delitos ambientales. - Proponer que el Fiscal ambiental dentro de sus facultades aplique el criterio de principio de oportunidad. - Justificar la reducción de la excesiva carga procesal en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito y Materia Ambiental de Huaura.</p>		<p>Facultades del Fiscal ambiental durante la investigación.</p>



Lima, 04 de Octubre de 2021

OFICIO N° 000668-2021-MP-FN-OCPF

Señor Doctor.

JOHNNY RICHARD SAUSA CORNEJO

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Huaura

Presente. -

Asunto : REMITE SOLICITUD POR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
LOLA BASILIO SANTOS.

Referencia : PROVEIDO N° 001056-2021-MP-FN-OCPF (28SEP2021)

Expediente : MUPDFH20210008467

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual luego de recabar la información de la base de datos del Sistema de Gestión Fiscal (SGF) se realizó el siguiente reporte:

- Denuncias ingresadas en delitos de materia ambiental de las Fiscalías Provinciales Penales, Mixtas y Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Huaura del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019.
- Reporte de casos en delitos de materia ambiental de las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas que hayan concluido bajo criterios de simplificación procesal del Distrito Fiscal de Huaura del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019.

Al respecto, tener en cuenta que a la fecha no existe una Fiscalía Especializada en delitos de Materia Ambiental en el Distrito Fiscal de Huaura por ello se está mostrando las denuncias en delitos de materia ambiental de las fiscalías provinciales penales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ABEL RUBEN CARTOLIN PRINCIPE
OFICINA DE CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD FISCAL

cc:
ACP/cgg



Firmado digitalmente por GUILLEN
GUILLEN Carlos Alberto FAU
20131370301 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 04.10.2021 09:49:37 -05:00

OFICINA DE CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD FISCAL

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFH20210008467
CODUN : WKY 37
R. 1899
ACP/cgg

DENUNCIAS INGRESADAS EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES , MIXTAS Y PREVENCION DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE HUAURA

PERIODO: DEL 01 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

DISTRITO FISCAL	TIPO DE FISCALIA	DEPENDENCIA FISCAL	2018	2019
HUAURA	MIXTA	FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE CAJATAMBO		1
		FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE OYON	3	2
	Total MIXTA		3	3
	PENAL	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE BARRANCA	2	2
		FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAL	11	6
		FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAURA	11	25
	Total PENAL		24	33
	PREVENCION DEL DELITO	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE BARRANCA	9	16
		FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUARAL	31	21
		FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUAURA	24	43
	Total PREVENCION DEL DELITO		64	80
	Total general			91

FUENTE: BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF)

ELABORADO POR: OFICINA DE CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD FISCAL (OCPF)



Firma Digital

Firmado digitalmente por GUILLEN
GUILLEN Carlos Alberto FAU
20131370301 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04.10.2021 00:49:19 -05:00



Firmado electrónicamente por: Cartolin
Príncipe Abel Ruben
Jefe de la Oficina de Control de la
Productividad Fiscal
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/10/2021 13:04:31

REPORTE DE CASOS POR DELITOS AMBIENTALES QUE CONCLUYERON BAJO CRITERIOS DE SIMPLIFICACION PROCESAL DEL DISTRITO FISCAL DE HUAURA

PERIODO: DEL 01 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

DISTRITO FISCAL	INSTANCIA	CODIGO	DEPENDENCIA FISCAL	DELITO	AÑO	TIPO DE CASO	TIPO DE CONCLUSION	CASOS
HUAURA	PROVINCIAL	1006014500	FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAURA	ABANDONO Y CRUELDAD CONTRA ANIMALES Y DOMESTICOS Y SILVESTRES	2019	DENUNCIA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
HUAURA	PROVINCIAL	1006040900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUARAL	CONTAMINACION DEL AMBIENTE CULPOSO	2018	DENUNCIA	TERMINACION ANTICIPADA	1
HUAURA	PROVINCIAL	1006040900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUARAL	CONTAMINACION DEL AMBIENTE CULPOSO	2019	DENUNCIA	TERMINACION ANTICIPADA	1
HUAURA	PROVINCIAL	1006040900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUARAL	C.R.N. (EXTRACCION ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA ACUATICAS EN EPOCAS, CANTIDADES, TALLA O Z...	2019	DENUNCIA	TERMINACION ANTICIPADA	1
HUAURA	PROVINCIAL	1007010900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUAURA	C.R.N. (EXTRACCION ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA ACUATICAS EN EPOCAS, CANTIDADES, TALLA O Z...	2019	DENUNCIA	CONCLUSION ANTICIPADA	1
HUAURA	PROVINCIAL	1007010900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUAURA	EXTRACCIÓN ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS EN ÉPOCAS, CANTIDADES, TALLA O ZONAS PROH	2018	DENUNCIA	TERMINACION ANTICIPADA	1
HUAURA	PROVINCIAL	1006020900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE BARRANCA	DEPREDACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PROTEGIDA-CAZA, CAPTURA, COLECTA, EXTRAE O POSEE PRODUCTOS, R	2019	DENUNCIA	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1
HUAURA	PROVINCIAL	1006020900	FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE BARRANCA	TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES; ADQUIERE, ALMACENA, TRANSFORMA, TRANSPORTA, OCULT	2019	DENUNCIA	TERMINACION ANTICIPADA	1

FUENTE: BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF)
ELABORADO POR: OFICINA DE CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD FISCAL (OCPF)



Firmado digitalmente por GUILLEN
GUILLEN Carlos Alberto FAU
20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2021 00:48:34 -05:00



Firmado electrónicamente por: Carolo
Principe Abel Ruben
Jefe de la Oficina de Control de la
Productividad Fiscal
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2021 13:04:14

Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
ASESOR

M(o). BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
PRESIDENTE

M(o). NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR
SECRETARIO

M(o). ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO
VOCAL